



**SUMARIO**

	<i>Página</i>
Tema 26 del programa: Conferencia Mundial de Desarme: informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión .....	
Tema 27 del programa: Aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares: informe del Organismo Internacional de Energía Atómica Informe de la Primera Comisión .....	
Tema 30 del programa: Desarme general y completo: a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme; b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica; c) Informe del Secretario General preparado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2852 (XXVI) de la Asamblea General Informe de la Primera Comisión .....	1
Tema 31 del programa: Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme Informe de la Primera Comisión .....	
Tema 32 del programa: Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme; b) Informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión .....	
Tema 33 del programa: Aplicación de la resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco): informe del Secretario General Informe de la Primera Comisión .....	
Tema 25 del programa: No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares (conclusión) .....	5
Tema 23 del programa: Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas ..	16

**Presidente: Sr. Stanisław TREPCZYŃSKI**  
(Polonia).

**TEMA 26 DEL PROGRAMA**

**Conferencia Mundial de Desarme: informe del  
Secretario General**

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8902)**

**TEMA 27 DEL PROGRAMA**

**Aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares: informe del Organismo Internacional de Energía Atómica**

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8903)**

**TEMA 30 DEL PROGRAMA**

**Desarme general y completo:**

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme;
- b) Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;
- c) Informe del Secretario General preparado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 2852 (XXVI) de la Asamblea General

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8904)**

**TEMA 31 DEL PROGRAMA**

**Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia del Comité de Desarme**

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8905)**

**TEMA 32 DEL PROGRAMA**

**Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares:**

- a) Informe de la Conferencia del Comité de Desarme;
- b) Informe del Secretario General

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8906)**

**TEMA 33 DEL PROGRAMA**

**Aplicación de la resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco): informe del Secretario General**

**INFORME DE LA PRIMERA COMISION (A/8907)**

1. Sr. SANTISO GALVEZ (Guatemala), Relator de la Primera Comisión: Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Primera Comisión sobre los seis temas del programa relacionados con el desarme que enumero a continuación:

a) Tema 26, relativo a la Conferencia Mundial de Desarme. Este tema fue incluido por el Secretario General en el programa provisional del vigésimo séptimo período de sesiones sobre la base de lo dispuesto en la resolución 2833 (XXVI) de la Asamblea General.

b) Tema 27, relativo a la aplicación de los resultados de la Conferencia de Estados que no poseen armas nucleares. Este

tema fue incluido en el programa provisional del actual período de sesiones de la Asamblea sobre la base de la resolución 2664 (XXV) de la Asamblea General y de la decisión adoptada por la Asamblea en su 1937a. sesión, celebrada el 24 de septiembre de 1971.

c) Tema 30, relativo al desarme general y completo. Este tema fue incluido en el programa provisional del actual período de sesiones en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2852 (XXVI) de la Asamblea General.

d) Tema 31, relativo a las armas químicas y bacteriológicas (biológicas). Este tema fue incluido por el Secretario General en el programa provisional del presente período de sesiones sobre la base de lo dispuesto en la resolución 2827 (XXVI) de la Asamblea General.

e) Tema 32, relativo a la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares. Este tema fue incluido en el programa provisional del actual período de sesiones sobre la base de la resolución 2828 (XXVI) de la Asamblea General.

f) Tema 33, relativo a la aplicación de la resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco). Este tema fue incluido por el Secretario General en el programa provisional del presente período de sesiones sobre la base de lo dispuesto en la mencionada resolución 2830 (XXVI) de la Asamblea General. La Asamblea General, en su 2037a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1972, por recomendación de la Mesa, decidió incluir todos estos temas en el programa y asignarlos a la Primera Comisión para su examen y para que informara al respecto.

2. La Primera Comisión, en su 1860a. sesión, dispuso realizar un debate general combinado sobre los temas relacionados con el desarme que se le habían asignado. Resolvió también que cualquier delegación podría, si lo deseaba, hacer más de una declaración en el debate general y que, al concluir éste, la Comisión consideraría por separado los proyectos de propuesta o de resolución correspondientes a cada tema. Los informes relativos a los seis temas que he enumerado figuran en los documentos A/8902, A/8903, A/8904, A/8905, A/8906 y A/8907, respectivamente.

3. En relación con estos temas, la Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los nueve proyectos de resolución que figuran en los documentos que he citado en el párrafo anterior. Dichos proyectos son resultado de largos e intensos debates habidos en la Primera Comisión acerca de los aspectos principales de la vital cuestión del desarme, en los cuales quedaron expuestas las importantes posiciones de casi todas las delegaciones presentes en la Primera Comisión.

4. No es fácil resumir un informe sobre seis temas tan importantes en una sola presentación, pero he procurado hacerlo de la mejor manera posible, y, en nombre de la Primera Comisión, me complace presentar estos proyectos a consideración de la Asamblea General.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Primera Comisión.*

5. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Examinaremos en primer término el informe de la Primera Comisión acerca del tema 26 del programa [A/8902]. Las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que esa Comisión somete a consideración de la Asamblea figuran en el informe de la Quinta Comisión al respecto [A/8913]. La Asamblea se pronunciará ahora sobre dicho proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Estados Unidos de América.

*Por 105 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2930 (XXVII)]<sup>1</sup>.*

6. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Por el párrafo 3 de la resolución que acaba de aprobarse se crea un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme, compuesto por 35 Estados miembros, que serán designados por el Presidente de la Asamblea General previa consulta con todos los grupos regionales. Procederé a esas consultas y haré las designaciones en una fecha posterior.

7. La Asamblea procederá a votar ahora el proyecto de resolución que la Primera Comisión propone en el párrafo 8 de su informe sobre el tema 27 del programa [A/8903]. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Israel, Mon-

<sup>1</sup> Posteriormente, las delegaciones del Congo, del Pakistán y de Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría de que deseaban que sus países figuraran entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

golia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 100 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2931 (XXVII)]<sup>2</sup>.*

8. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General procederá ahora a considerar el informe de la Primera Comisión sobre el tema 30 del programa [A/8904]. Se procederá a la votación de los dos proyectos de resolución recomendados para su aprobación en el párrafo 15 de ese informe. La Asamblea se pronunciará en primer término sobre el proyecto de resolución A. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias financieras y administrativas del proyecto de resolución A figura en el documento A/8912. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Grecia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 99 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A [resolución 2932 A (XXVII)]<sup>3</sup>.*

9. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General votará ahora sobre el proyecto de resolución B. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Chad, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guyana, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán,

Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chile, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Mongolia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Sudáfrica, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 87 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B [resolución 2932 B (XXVII)]<sup>4</sup>.*

10. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pasaremos ahora al informe de la Primera Comisión sobre el tema 31 del programa [A/8905]. La Asamblea General votará sobre el proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 8 de su informe. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* China, Francia.

*Por 113 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2933 (XXVII)]<sup>5</sup>.*

11. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El informe siguiente de la Primera Comisión se refiere al tema 32 [A/8906]. La Asamblea General deberá pronunciarse sobre los tres proyectos de resolución que se recomiendan en el párrafo 14 de dicho documento. Someteré a votación ahora el proyecto de resolución A. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

<sup>2</sup> Posteriormente, las delegaciones del Congo y de Trinidad y Tabago informaron a la Secretaría de que deseaban que sus países figuraran entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>3</sup> Posteriormente, la delegación de Trinidad y Tabago informó a la Secretaría de que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>4</sup> Posteriormente, la delegación de Trinidad y Tabago informó a la Secretaría de que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>5</sup> Posteriormente, la delegación de Trinidad y Tabago informó a la Secretaría de que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

*Votos a favor:* Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Albania, China, Francia, Portugal.

*Abstenciones:* Argelia, Congo, Cuba, India<sup>6</sup>, Madagascar, Malí, Mauritania, Rumania, Zaire.

*Por 105 votos contra 4 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A [resolución 2934 A (XXVII)].*

12. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General pasará a votar ahora el proyecto de resolución B. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guyana, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudáfrica, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Albania, China, Francia, Portugal.

*Abstenciones:* Argentina, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, El Salvador, Grecia, Hungría, India, Mauritania, Mongolia, Perú, Polonia, Rumania, Sri Lanka, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

*Por 89 votos contra 4 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B [resolución 2934 B (XXVII)].*

13. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución C. Se ha solicitado votación registrada.

<sup>6</sup> Posteriormente, la delegación de la India informó a la Secretaría de que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argentina, Australia, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guyana, Islandia, Irán, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Senegal, Singapur, España, Sudán, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Albania, China, Francia, Portugal.

*Abstenciones:* Afganistán, Argelia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Grecia, Hungría, Irak, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Países Bajos, Polonia, Rumania, Sudáfrica, República Arabe Siria, Togo, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 80 votos contra 4 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C [resolución 2934 C (XXVII)].*

14. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos después de la votación.

15. Sr. DE SOTO (Perú): Quiero explicar el voto de mi delegación en relación con los proyectos de resolución B y C que se acaban de aprobar.

16. Mi delegación se abstuvo en relación con el proyecto de resolución B, pues su párrafo 3 dice:

“Exhorta a todos los gobiernos que llevan a cabo ensayos subterráneos con armas nucleares, especialmente a los que son partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, a que inmediatamente adopten medidas unilaterales o negociadas que suspendan o reduzcan tales ensayos, hasta la pronta entrada en vigor de una prohibición de todos los ensayos con armas nucleares en todos los medios.”

La opción que se da a dichos Estados de reducir los ensayos no puede ser favorecida por el Perú, ya que admite la posibilidad de que ellos continúen.

17. En lo que se refiere al proyecto de resolución C, quiero señalar que mi delegación lo patrocinó en la Primera Comisión, pues expresó claramente la condena, que es el sentimiento de mi país en relación con las pruebas de armas nucleares. Sin embargo hago la reserva de que mi delegación no se considera auspiciadora de la fecha fijada por el plazo que figura en el párrafo 3, ya que no consideramos que se justifique otra cosa que la cesación inmediata de los ensayos de armas nucleares.

18. Sr. MOLINA (Costa Rica): Mi delegación desea dejar constancia de que se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución B a causa del párrafo 3, que fue leído anteriormente por el representante del Perú. Estimamos que ese párrafo constituye una autorización tácita para que continúen los ensayos nucleares, y mi país y mi delegación están por la terminación absoluta de los ensayos nucleares y termonu-

<sup>7</sup> Posteriormente, la delegación de la India informó a la Secretaría de que deseaba que su país figurara entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

cleares. Por otra parte encontramos contradicción entre lo que dicen el párrafo 3 y el párrafo 7 de la parte dispositiva.

19. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El último informe de la Primera Comisión que va a examinar la Asamblea General esta tarde es el relativo al punto 33 del programa. Este informe figura en el documento A/8907.

20. La Asamblea General se debe pronunciar ahora sobre el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en el párrafo 10 de su informe.

21. La República Árabe Siria ha pedido que se vote por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva. Si no se presentan objeciones se someterá primero a votación ese párrafo 4. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bolivia, Brasil, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Guatemala, Honduras, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, República Khmer, Kuwait, Lesotho, Malasia, Maldivas, Malta, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Singapur, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Afganistán, Argelia, Bahrein, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Francia, Gabón, Grecia, Guyana, Hungría, India, Irán, Irak, Italia, Jordania, Kenia, Laos, Líbano, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Togo, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia.

*Por 57 votos contra 1 y 59 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva.*

22. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Se somete ahora a votación el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Cuba, Checoslovaquia, Francia, Gabón, Guyana, Hungría, India, Mongolia, Nepal, Polonia, Portugal, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 101 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto [resolución 2935 (XXVII)].*

23. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy las gracias a los miembros de la Primera Comisión y los felicito por los resultados constructivos que han logrado.

## TEMA 25 DEL PROGRAMA

**No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares (conclusión\*)**

24. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea General continuará examinando el tema 25 del programa.

25. A este respecto, se ha sometido a la consideración de la Asamblea un texto revisado del proyecto de resolución [A/L.676/Rev.1 y Add.1 y 2].

26. Doy la palabra al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quien presentará este proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores.

27. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La Asamblea General ha llegado a la etapa final del examen de la cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares. Se apresta ahora a adoptar una resolución sobre esta cuestión. Por primera vez desde que las Naciones Unidas existen, la Asamblea General ha examinado a fondo la cuestión de la confirmación, a los efectos de su aplicación, de un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, el principio de la no utilización de la fuerza y, en estrecha relación con éste, la cuestión de la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, es decir, procedió a ese examen teniendo en cuenta las realidades objetivas del mundo contemporáneo. Estas realidades son tales que, por una parte, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, se sigue aplicando la fuerza en varias partes del mundo, en las que la utilización de armas llamadas de tipo corriente o convencionales causa un gran número de víctimas y daños materiales colosales y, por otra parte, la amenaza de una guerra nuclear pende sobre toda la humanidad.

28. La posición de la Unión Soviética sobre el fondo de la cuestión examinada ha sido ya expuesta detalladamente durante el debate general en la Asamblea [2040a. sesión], y durante el examen de esta cuestión, en las sesiones plenarias 2078a. y 2085a.

29. Hoy, la delegación soviética desea dar una breve explicación del proyecto de resolución revisado sobre esta cuestión [A/L.676/Rev.1 y Add.1 y 2], presentado el 27 de noviembre. Los patrocinadores de este proyecto de resolución son los 23 Estados siguientes: Afganistán, Barbados, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Hungría, Indonesia, Irán, Jordania, Liberia, Mauricio, Mongolia, Nigeria, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sierra Leona, Somalia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen y Yemen Democrático.

\* Reanudación de los trabajos de la 2085a. sesión.

30. Este proyecto es el resultado de muchas consultas entre las delegaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En el curso de esas consultas se tuvieron en cuenta las propuestas y opiniones que habían sido expresadas por el grupo de contacto de los países no alineados que participó activamente en la preparación del proyecto de resolución. También se tuvieron en cuenta las opiniones expresadas por muchas delegaciones en el curso de la discusión del problema de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares. En el proyecto de resolución revisado quedaron reflejadas muchas importantes decisiones de las Naciones Unidas en las cuales se mencionan las cuestiones relativas a la no utilización de la fuerza y prohibición del uso de las armas nucleares, a saber: la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)], la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [resolución 2625 (XXV)] la Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares [resolución 1653 (XVI)] y la resolución 2160 (XXI) de la Asamblea General, sobre la observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación.

31. El proyecto explica en debida forma y reafirma claramente la disposición de la Carta que prevé el derecho inalienable de legítima defensa de los Estados contra un ataque armado. Se subraya también el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y del derecho inmanente de los Estados de recuperar dichos territorios por todos los medios de que dispongan. Se ha confirmado muy claramente el reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por su libertad y su independencia nacional, como se enuncia en muchas resoluciones de las Naciones Unidas.

32. En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, conforme a los deseos expresados por muchos Estados, se manifiesta que la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza debe incluir todas las formas y manifestaciones de ésta y debe aplicarse a todas ellas.

33. Teniendo en cuenta las opiniones de las delegaciones de diferentes grupos de Estados, se modificó también la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva, que contiene una recomendación según la cual el Consejo de Seguridad, dentro del marco de su competencia y cuando lo juzgue oportuno, debe tomar medidas apropiadas para lograr la plena aplicación de la declaración adoptada por la Asamblea General.

34. Así, pues, el proyecto de resolución revisado, según el convencimiento de sus coautores y de aquellos que contribuyeron activamente a su preparación, ha recogido todo lo útil y constructivo que apareció en el curso de la discusión de esta importante cuestión internacional en sesión plenaria de la Asamblea General, así como en el curso de los intercambios de opiniones y de consultas entre las delegaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En él quedaron reflejados los deseos de los países no alineados. A este respecto, la delegación de la Unión Soviética considera una vez más que es necesario agradecer a todos aquellos que han contribuido activamente a la obtención de resultados positivos en esta cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

35. La confirmación solemne por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, del principio de la no utilización de la fuerza en estrecha relación con el problema

de la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, constituye un aporte sumamente importante de las Naciones Unidas a la causa del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuestión cuya importancia sería muy difícil sobreestimar.

36. Una resolución de esa índole adoptada por la Asamblea sería la expresión de la decisión inquebrantable de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de eliminar la guerra de la sociedad humana, y, en cumplimiento de la tarea principal de las Naciones Unidas, proteger a las generaciones actuales y venideras de la amenaza de una catástrofe nuclear y de una destrucción masiva. Tal acción por parte de las Naciones Unidas respondería a los intereses de todos los Estados y de todos los pueblos; contribuiría al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a que la garantía de la no utilización de la fuerza y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares fuesen observadas cabalmente por todos en todas partes, como una ley de la vida internacional, como una firme norma jurídica de las relaciones internacionales. Esta resolución contribuirá a la solución del problema del desarme general y completo, que debe ser examinado en la conferencia mundial de desarme, cuya convocación acaba de ser objeto de una recomendación de la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

37. La significación de todo esto para la humanidad y para todos los países del mundo, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, es evidente. Las sumas gastadas para la carrera armamentista, que han llegado, según los últimos datos a 216.000 millones de dólares por año, devoran enormes recursos materiales e intelectuales, y no sólo en los países desarrollados. Basta señalar que en el curso del último decenio los gastos militares de los países en desarrollo aumentaron en más de un 100%.

38. La aprobación por la Asamblea General, y luego por el Consejo de Seguridad de una resolución sobre la estricta observancia del principio de la no utilización de la fuerza y prohibición permanente del uso de las armas nucleares, creará las condiciones favorables para poner fin a la carrera armamentista, que ha tomado proporciones monstruosas y es sumamente perjudicial para el bienestar de los pueblos del mundo.

39. La Unión Soviética se guió por todas estas consideraciones al presentar un proyecto de resolución sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para su examen.

40. La votación que se va a realizar mostrará tanto a las Naciones Unidas como a la opinión pública mundial quién es partidario de la no utilización de la fuerza y prohibición permanente del uso de las armas nucleares y quién sigue manteniendo una posición contraria.

41. Por último, permítaseme, en nombre de todos los coautores, expresar la esperanza de que el proyecto de resolución revisado, que fue preparado teniendo en cuenta las opiniones de muchas delegaciones, contará con el más grande apoyo por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Con la aprobación de este proyecto de resolución en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, ésta pasará a la historia como la Asamblea que liberó a la humanidad de la amenaza de una guerra nuclear.

42. Sr. SIDDIQ (Afganistán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Afganistán no participó en el debate general sobre el tema que actualmente consideramos. Sin embargo, deseamos exponer brevemente nuestra opinión acerca del proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión Soviética hace unos instantes, en nombre de todos los coautores, incluyendo a la delegación de Afganistán.

43. Los redactores de la Carta de las Naciones Unidas prohibieron el uso o la amenaza de utilizar la fuerza en las relaciones internacionales contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Si la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza se utiliza todavía en las relaciones internacionales, ello no puede considerarse como debido a una omisión por parte de los redactores de la Carta.

44. Nos damos cuenta, gracias a la experiencia de la Sociedad de las Naciones, de que el éxito de una organización internacional como las Naciones Unidas depende en gran medida del respeto que le acuerden los Estados Miembros, y en especial las grandes Potencias, que tienen la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante la aplicación del principio de la no utilización de la fuerza.

45. Si bien es cierto que los Miembros de esta Organización siempre han estado obligados jurídicamente al cumplimiento de dicho principio por la Carta, hemos asistido a la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales durante los últimos 27 años. Se ha usado la fuerza para perpetuar el subyugamiento y la dominación de pueblos y para negarles su inalienable derecho a la libre determinación y a liberarse de la dominación colonial y extranjera.

46. En el Oriente Medio, Israel, que debe su creación y su existencia a las Naciones Unidas, mediante el uso de la fuerza ha hecho constantemente caso omiso de los principios fundamentales de la Carta y las decisiones adoptadas por esta Organización. Expulsó por la fuerza al pueblo de Palestina de sus hogares autóctonos y ancestrales y lo obligó a vivir como refugiado durante 25 años. Como resultado de la agresión cometida en 1967, Israel continúa ocupando parte de los territorios de tres Estados Miembros soberanos de esta Organización.

47. Además, se lleva a cabo una guerra insensata en Indochina. Durante el año pasado hemos observado manifestaciones crecientes de la actual disminución de la tirantez en muchas partes del mundo, demostrando que existe un proceso de negociación y de comprensión de que las diferencias no pueden solucionarse mediante el uso de la fuerza, sino más bien a través de negociaciones y por medios pacíficos, especialmente en este momento en que las armas devastadoras de destrucción en masa, tanto nucleares como no nucleares, están a disposición de toda la humanidad.

48. La delegación de Afganistán opina que no solamente tienen importancia vital la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, sino que la destrucción de los arsenales y una prohibición de la producción de dichas armas servirían también a los intereses últimos de todos los pueblos del mundo.

49. Si bien la delegación de Afganistán acepta el principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, existen ciertas situaciones que deberían ser excluidas de esta proposición. No se puede negar a los pueblos bajo dominación colonial y extranjera, que están luchando por su liberación y libre determinación, el derecho a usar todos los medios a su disposición, inclusive la fuerza, para lograr sus nobles objetivos y propósitos. La misma excepción se aplica con respecto al derecho de legítima defensa, estipulado en el Artículo 51 de la Carta.

50. En general, mi delegación apoya plenamente este principio cardinal de la Carta. Queremos aprovechar esta oportunidad para aplaudir la iniciativa de la Unión Soviética, al presentar este tema a consideración del actual período de sesiones de la Asamblea General.

51. Todos sabemos que el principio de la no utilización de la fuerza ha sido estudiado y considerado en muchas otras ocasiones en las Naciones Unidas. Este principio fue discutido y ampliado por la Asamblea General en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y también en la Declaración sobre los principios de relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados. Sin embargo, esta es la primera propuesta que se presenta a la Asamblea General para prohibir el uso de la fuerza, incluyendo el uso de armas nucleares.

52. Esperamos que este enfoque integral elimine alguna de las dificultades que está enfrentando la comunidad internacional en el campo del desarme general, completo y universal, y que sirva indudablemente a la causa de la paz y de la justicia en una comunidad de Estados soberanos.

53. Sr. RAMPHUL (Mauricio) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no participó en el debate sobre el tema 25 del programa. En consecuencia, deseamos explicar en este momento nuestra posición y nuestro voto a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.676/Rev.1.

54. La cuestión de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares tiene importancia fundamental en las actuales relaciones entre los países y, en consecuencia, no hay necesidad de destacar su urgencia. Por esta razón, mi delegación aplaude y apoya la iniciativa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de incorporar dicho tema en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. La renuncia total a la amenaza o al uso de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, es un requisito básico para el logro de la coexistencia universal entre todos los Estados. Al mismo tiempo, la prohibición de las armas nucleares es una condición esencial para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

55. Sabemos que la Carta dispone la obligación de abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. Este principio fue reafirmado en la resolución 2160 (XXI) y los Estados estuvieron llamados a respetar el mismo plenamente en sus relaciones mutuas y a renunciar y abstenerse de cualquier acción contraria a dicho principio.

56. La Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termoneutrones [*resolución 1653 (XVI)*], que fuera adoptada a iniciativa del grupo de los países no alineados, estipula que el uso de estas armas es contrario al espíritu, la letra y los objetivos de la Carta, y constituye una violación directa de ella; y que todo Estado que recurra al uso de estas armas comete un crimen contra la humanidad y la civilización.

57. A pesar de estas claras decisiones de nuestra Organización, y de las obligaciones de la Carta, la verdad es que todavía confrontamos numerosos casos de amenazas y uso de la fuerza, con guerras agresivas, la ocupación de territorios extranjeros, así como tentativas constantes de socavar la independencia y libre desarrollo de muchos países, especialmente los pequeños y los que están en desarrollo. Los ejemplos de Indochina, el Oriente Medio y la situación en África hablan por sí mismos, y demuestran que todavía estamos lejos de un estado de seguridad y coexistencia entre todos los Estados, independientemente de su superficie y potencia. Muchos pueblos se encuentran todavía bajo la subyugación colonial. El establecimiento de cierto equilibrio entre las Potencias nucleares nos da tan sólo una garantía relativa de que las armas nucleares no sean utilizadas. La exigencia de la prohibición permanente de dichas armas expresa el interés de todos los pueblos porque tal peligro sea reducido y eliminado totalmente. En este contexto, deseo destacar que la Conferencia de Ministros de Relaciones Ex-

teriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown, reunida en agosto de este año, destacó una vez más la necesidad imperativa de lograr el desarme general y completo y, en especial, el desarme nuclear bajo un control internacional efectivo. Los países no alineados están convencidos que la carrera armamentista, cada vez más intensa, es contraria a la paz y a la seguridad del mundo.

58. El proyecto de resolución ante nosotros, a cuyos patrocinadores mi delegación se ha sumado después de una cuidadosa consideración, representa una continuación de los esfuerzos realizados por los países amantes de la paz en las Naciones Unidas con el objeto de eliminar la fuerza y las armas nucleares de las relaciones internacionales. Al mismo tiempo, reafirma inequívocamente, de acuerdo con el Artículo 51 de la Carta, el inalienable derecho de los Estados a su autodefensa contra ataques armados. También pensamos en el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la fuerza, y el derecho inherente de los Estados a recuperar dichos territorios por todos los medios a su disposición. La resolución confirma claramente la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por su libertad utilizando todos los medios apropiados de que dispongan. Creemos firmemente que el uso o la amenaza del uso de la fuerza y la prohibición de la utilización de armas nucleares, deberían ser observada plenamente como una norma de la vida internacional. Dentro de ese espíritu, mi delegación recomienda la adopción de esta resolución, considerando que constituye un paso hacia adelante dado por las Naciones Unidas a fin de fortalecer la paz y la seguridad de todos los países. Tan sólo mediante los esfuerzos comunes y la voluntad política de todos los países podemos crear condiciones internacionales en virtud de las cuales quedará excluido el uso de cualquier clase de violencia y el recurso a la subyugación de otros pueblos.

59. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Ahora daré la palabra a los delegados que deseen explicar su voto antes de la votación.

60. Sr. MARIN BOSCH (México): Mi delegación se verá obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/L.676/Rev.1 y Add.1 y 2. Lamentamos tener que hacerlo, aún cuando México apoya sin reservas la prohibición de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, así como la prohibición permanente de la utilización de las armas nucleares, cosas ambas que mi país ha demostrado con hechos repetidas veces. Lo lamentamos, por las razones que quedaron expuestas en la intervención del Presidente de mi delegación en la 2084a. sesión, efectuada el 14 del corriente. De esas razones, la principal podría resumirse como sigue.

61. Después de esperar en vano casi seis años a que ciertas Potencias nucleares firmaran y ratificaran el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina\* — Protocolo cuya principal obligación para los Estados que en él sean parte es, precisamente, la de comprometerse a "no emplear armas nucleares y no amenazar con su empleo" contra las partes en el Tratado, las cuales se han obligado a vivir bajo el régimen de ausencia total de armas nucleares — México ha llegado a la siguiente conclusión, que en adelante le servirá de pauta para emitir su voto cada vez que a iniciativa de cualquiera de esas Potencias nucleares pueda someterse a la Asamblea General un proyecto de resolución como el que estamos examinando: primero, consideraremos que declaraciones generales tendientes a lograr la prohibición del uso de las armas nucleares sólo pueden ofrecer perspectivas de eficacia cuando los pronunciamientos técnicos que contengan se vean apoyados por actos concordantes; segundo, para nuestra delegación, el más fehaciente de esos actos será el que la Potencia nuclear de que

se trate haya contraído ya, o se encuentre dispuesta a contraer, en lo que atañe al Tratado de Tlatelolco, las obligaciones que están enunciadas en su Protocolo Adicional II.

62. Sr. RYDBECK (Suecia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Suecia no está en condiciones de votar a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.676/Rev.1; tendrá que abstenerse, y desea explicar por qué.

63. El Gobierno de Suecia está sumamente interesado en los dos asuntos a que se refiere la propuesta contenida en el proyecto de resolución, es decir, primero la prohibición del uso o la amenaza de la fuerza, como se estipula en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y se reafirma en varias resoluciones de la Asamblea General. El Gobierno de Suecia ha afirmado en muchas ocasiones su apoyo en favor de este principio. Ha tenido muchas ocasiones también de apoyar la idea de la eliminación de las armas nucleares como una meta dentro del contexto del desarme general y completo, bajo efectivo control internacional.

64. Sin embargo, la delegación sueca tiene dudas en cuanto a la manera en que estos dos temas se exponen en la propuesta que consideramos. Describiré algunas de nuestras dudas.

65. Ciertamente no estamos en desacuerdo con el juicio del tercer párrafo del preámbulo de que la existencia de las armas nucleares constituye una amenaza, incluso una amenaza para la humanidad. Pero del contexto de este párrafo podría surgir incorrectamente la impresión de que la existencia de estas armas terribles constituye por sí misma una amenaza, que está prohibida según el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta.

66. El alcance del sexto párrafo del preámbulo sobre el derecho inherente a los Estados a recobrar por todos los medios a su disposición los territorios adquiridos por la fuerza es poco claro. Si esto se interpretara ampliamente, podría socavar el principio de la no utilización de la fuerza, porque, de hecho, hay muchos territorios en el mundo que han sido adquiridos por la fuerza, en una época u otra.

67. Con respecto a la propuesta "prohibición del uso de las armas nucleares" en el décimo párrafo del preámbulo y la "prohibición permanente del uso de las armas nucleares" en el párrafo 1 de la parte dispositiva, desearíamos decir que esta cuestión del no uso o del primer uso de tales armas es muy compleja y no puede ser resuelta de una manera tan sencilla como aquí se prevé, mediante una decisión de la Asamblea General, decisión que estaría muy lejos de obtener un apoyo unánime. Creemos que esta cuestión debería ser estudiada dentro del marco de las negociaciones de desarme.

68. Sr. FACK (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Habiendo subido a esta plataforma con objeto de explicar el voto que va a dar la delegación de los Países Bajos sobre el proyecto de resolución A/L.676/Rev.1, debo decir desde el principio que nadie deplora más que los Países Bajos el uso de la fuerza dondequiera que ello ocurra en el mundo.

69. Cuando pusimos nuestra firma en la Carta en San Francisco hace 27 años, los 51 Miembros originales de las Naciones Unidas, incluyendo mi país, renunciaron formalmente al uso de la fuerza, salvo en interés común o en legítima defensa. Nosotros sabemos, en los Países Bajos, que en las relaciones internacionales — salvo en los dos casos mencionados — el uso de la fuerza es malo, y puede llevar tan sólo a resultados malos, como la destrucción, la pérdida de vidas, sufrimientos humanos y congoja. Pensamos que nuestro solemne renunciamento no debería ser puesto en peligro por resoluciones periódicas de los órganos de las Naciones Unidas que podrían dar lugar a la sospecha de que tal vez las obligaciones de la Carta no son tan obligatorias como deberían ser. En opinión de los Países Bajos, estas obligaciones son irrevocables y sería conveniente, estimamos, eliminar toda apariencia o posible interpretación en contrario.

\* Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, pág. 320.

70. El proyecto de resolución revisado que tenemos ante nosotros es una ligera mejora del texto original. Teníamos objeciones políticas y constitucionales muy serias al primer proyecto de resolución. Aun cuando no podemos estar de acuerdo enteramente con el texto del preámbulo de este proyecto, advertimos que los autores han aceptado por lo menos algunas modificaciones para hacerlo más aceptable. Aparte del nuevo párrafo del preámbulo, que nosotros consideramos con graves dudas, es el párrafo 1 de la parte dispositiva el que sigue siendo especialmente inaceptable para nosotros en su forma actual.

71. Este párrafo mezcla diversos elementos. Su primera parte reafirma la disposición de la Carta, y ya he explicado por qué dudamos de la utilidad de las sucesivas reafirmaciones de las obligaciones de la Carta. ¿Por qué son necesarias? ¿Algunas disposiciones son más obligatorias que otras? No hemos escuchado nada para convencernos de que esta repetición pueda ser útil, pero naturalmente no la objetaremos, si fuese deseada por ella misma. La segunda parte del párrafo 1 de la parte dispositiva, sin embargo, es muy distinta. Se refiere a la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. Esta prohibición, naturalmente, no es una norma del derecho internacional, y ninguna recomendación de la Asamblea General puede darle ese carácter dentro de las circunstancias políticas y militares actuales. Se ha tratado varias veces de hacerlo y siempre ha quedado demostrado que no era posible. Si se insistiese, sería letra muerta hoy, y el prestigio de la Asamblea General, en nuestra opinión, no necesita letras muertas.

72. El hecho es que, en las condiciones militares actuales, una prohibición de armas nucleares representaría una medida desequilibrada de control de armas. En diferentes partes del mundo, y especialmente en Europa, tal prohibición favorecería considerablemente a una parte en contra de otra. Además, los armamentos nucleares se han convertido en un factor determinante para mantener una relación razonablemente estable entre las dos Superpotencias. Se puede deplorar esto por varias razones, pero es una realidad que no puede negarse y que tiene que reconocerse como una contribución real, aunque desagradable, a la seguridad mundial. En nuestra opinión, la prohibición de armas nucleares no toma en cuenta toda la estructura de las relaciones actuales entre las Potencias, y por lo tanto es peligrosa e indeseable. El desarme equilibrado debería ser nuestro objetivo, y no medidas que perturben el actual equilibrio de la fuerza.

73. En vista de estas observaciones, la Asamblea General no debería sorprenderse al escuchar que la delegación de los Países Bajos no votará a favor del texto del proyecto de resolución A/L.676/Rev.1 en su forma actual. Consideramos a este proyecto de resolución inoportuno y desequilibrado, y nos abstendremos en la votación.

74. Para concluir, desearía agregar que en la semana pasada se inauguraron en Helsinki conversaciones multilaterales preparatorias de una conferencia europea de seguridad y cooperación. En enero se inaugurarán conversaciones similares sobre la reducción mutua y equilibrada de fuerzas. Mi Gobierno aspira a un intercambio de opiniones serio y funcional con el Gobierno soviético en varias ocasiones. Sabemos que esencialmente el Gobierno soviético comparte nuestra opinión de que el progreso en las esferas de la paz y de la seguridad puede ser logrado solamente sobre la base de opiniones y propuestas minuciosamente preparadas, cuidadosamente estudiadas y responsablemente presentadas. Mi delegación desea asegurar a los colegas soviéticos que, por nuestra parte, no ahorraremos esfuerzos para contribuir al resultado exitoso de estas conversaciones.

75. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): La propuesta presentada a la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores soviético,

Sr. Gromyko, relativa a la llamada "no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de armas nucleares", es una falacia lisa y llana. La delegación de China ya ha hecho declaraciones en dos oportunidades [2051a. y 2083a. sesiones] para desenmascararla y refutarla. Ahora, antes de que el proyecto de resolución de que se trata sea sometido a votación en sesión plenaria, la delegación de China desearía añadir algunas observaciones.

76. Hemos señalado que la propuesta de Gromyko es una falacia lisa y llana porque los social-imperialistas soviéticos, con palabras melosas y un puñal en la manga, siempre han venido diciendo una cosa en tanto que hacían otra, ocultando intenciones criminales tras sus sonrisas. No es difícil ver a través de sus rasgos reaccionarios, con tal que uno sepa juzgarlos por sus hechos después de haber oído sus palabras. A la vez que despliegan cartelones exhortando a "detener la carrera armamentista" y "consolidar la seguridad internacional", aceleran frenéticamente la expansión de los armamentos y los preparativos bélicos; tras la cortina de humo de "antiimperialismo y anticolonialismo", toman la soberanía y los intereses de otros países como su objetivo de expansión y como peones del ajedrez político en que compiten con otra superpotencia por la hegemonía mundial; bajo el estandarte de "comunidad socialista", someten a sus aliados a agresiones, injerencias, subversiones y control; so pretexto de "apoyar la libre determinación", promueven y apoyan abiertamente una guerra de agresión para desmembrar un Estado soberano. Tras el disfraz de "ayuda internacional", violan la soberanía de otros países, se injieren en sus asuntos internos o incluso provocan golpes de Estado para subvertirlos; y así sucesivamente.

77. Tomemos, como ejemplo, las relaciones entre China y la Unión Soviética. El representante soviético, Sr. Malik, ha tenido la osadía de hablar locuazmente desde esta tribuna acerca de la voluntad soviética de restablecer las relaciones de buena vecindad con China sin utilizar la fuerza ni amenazar con recurrir a ella. ¿Acaso eso es cierto? Si lo que dijo el Sr. Malik realmente representa la política soviética y no es pura propaganda, entonces ¿por qué la Unión Soviética ha apostado un millón de soldados en la frontera sino-soviética? ¿Y por qué envía tropas soviéticas a la República Popular Mongolia?

78. La propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores soviético, Sr. Gromyko, relativa a la llamada no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares, elimina la línea de demarcación entre la agresión y la víctima de la agresión. De hecho, esto equivale a pedir a los pueblos de diversos países que abandonen su lucha armada contra la agresión y, al mismo tiempo, tiene por objeto mantener el monopolio y la superioridad nucleares de las superpotencias para extorsionar y amenazar con ellos a los pueblos del mundo. Basta con una mirada para comprender contra quién va dirigida esta propuesta. La Unión Soviética, que siempre ha alardeado de ser "antiimperialista y anticolonialista", erigiéndose en "amiga" del tercer mundo, ha hecho impudicamente semejante propuesta. Esto basta para demostrar hasta qué extremos ha llegado. Y es natural que haya sido desenmascarada y refutada, como bien lo merece, por muchas delegaciones en la Asamblea General.

79. En tales circunstancias, la delegación soviética se vio obligada a hacer algunos remiendos en su propio proyecto de resolución. Con todo, el proyecto actual todavía está lleno de deficiencias y prácticamente no se aparta en absoluto del contenido reaccionario del proyecto soviético original.

80. A nuestro juicio, si se ha de hablar acerca de la no utilización de la fuerza y de la prohibición del uso de las armas nucleares, es preciso no apartarse de la actual realidad

política sino enfrentar la médula de la cuestión sin evadir el punto fundamental de la prohibición absoluta y la destrucción total de las armas nucleares. Como bien se sabe, el imperialismo es la fuente de las guerras de la época actual. La política de poder y de hegemonía que practican las superpotencias nucleares constituye la principal amenaza a la seguridad internacional. Aunque en el preámbulo del proyecto remendado se hace de paso alguna mención del reconocimiento del derecho de "legítima defensa" y de la "legitimidad" de la lucha de los pueblos coloniales, en la parte dispositiva no se hace ninguna clara distinción entre la agresión y la legítima defensa ni se expresa claramente el apoyo a las guerras justas y la oposición a las guerras injustas, sino que se exige indiscriminadamente, y sin tener en cuenta las condiciones, la "renuncia a la utilización o a la amenaza de la utilización de la fuerza, bajo todas sus formas y manifestaciones". Todo esto es exactamente lo mismo que el proyecto soviético original. La Carta de las Naciones Unidas dispone que todos los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza "contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado". El hecho de que ni siquiera se haya mencionado este punto en la parte dispositiva del nuevo proyecto no es, por cierto, una omisión accidental, sino una cortina de humo tendida deliberadamente con motivos ulteriores.

81. En el nuevo proyecto no se exige al imperialismo y a las superpotencias nucleares que desmantelen sus bases militares en territorio extranjero y retiren sus tropas allí estacionadas a sus propios países, ni tampoco se conmina a los agresores a retirarse de los territorios extranjeros que han ocupado por la fuerza de las armas. En tales circunstancias, la exigencia de una renuncia general de todos los países al uso de la fuerza ¿acaso no equivale a pedir a todos ellos que reconozcan como permanentemente lícita la agresión y ocupación militar imperialista, colonialista y neocolonialista?

82. En el nuevo proyecto no se hace mención alguna de la prohibición absoluta y la destrucción total de las armas nucleares, ni tampoco se pide a los países nucleares que contraigan la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares en ningún momento ni en ninguna circunstancia y, en particular, que no utilicen armas nucleares contra los países no nucleares y las zonas desnuclearizadas. Esto demuestra que, al pedir a la Asamblea General que apruebe una resolución por la que declararíase la "prohibición permanente del uso de las armas nucleares", la cual no tendría ninguna fuerza obligatoria, el representante soviético tan sólo pronuncia palabras huecas y engañosas, ya que con ello no se impediría en modo alguno que las superpotencias mantuvieran su monopolio nuclear y perpetuaran su amenaza nuclear.

83. Desde luego, no ponemos en duda las buenas intenciones de algunos de los copatrocinadores. Esto hace aún más inadmisibles que la delegación soviética nos dé gato por liebre y haga pasar lo falso por verdadero. En nuestra opinión, semejante proyecto de resolución, si fuese aprobado, beneficiaría exclusivamente al imperialismo y a las superpotencias en su agresión y su expansión, en tanto que perjudicaría la causa de los pueblos que tratan de salvaguardar y obtener la independencia nacional e iría en detrimento de la seguridad internacional y la paz mundial; además, no se ajustaría a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la delegación de China tendrá que votar contra el presente proyecto de resolución.

84. Sr. PATRICIO (Portugal) (*interpretación del inglés*): La delegación portuguesa desea hacer algunas observaciones sobre el proyecto de resolución titulado "No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares", que se encuentra a consideración de la Asamblea General.

85. Como se desprende del párrafo 1 de la parte dispositiva, el objetivo de este proyecto de resolución parece ser la declaración solemne de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas renuncian al uso o a la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales y aceptan la prohibición permanente de la utilización de las armas nucleares. Pero la Carta de las Naciones Unidas prohíbe expresamente a las naciones Miembros recurrir al uso de la fuerza como medio de resolver las controversias internacionales, salvo en casos de legítima defensa ejercida individual o colectivamente. Consiguientemente, y como corolario, la Carta prohíbe el uso de las armas nucleares para alcanzar objetivos políticos.

86. Aparentemente, nos quedan pues estas dos conclusiones: o bien este proyecto de resolución trata de reafirmar lo que expresamente se dice en la Carta — y como tal, es redundante y constituye un gesto totalmente inútil — o quizás su objetivo es soslayar la Carta como documento básico que gobierna las actividades de las naciones Miembros, en cuyo caso el proyecto de resolución es inaceptable.

87. Por otra parte, la redacción no nos parece la más indicada, porque en el párrafo 2 de la parte dispositiva se dice que es una "declaración" de la Asamblea General, cuando, según la Carta, la Asamblea General expresa sus opiniones en forma de resoluciones y no de declaraciones. Todo esto seguramente suscitará interpretaciones ambiguas respecto a la resolución y al ámbito de su aplicación.

88. Estoy seguro de que la Asamblea se ha dado cuenta de la flagrante contradicción que existe entre el título de este proyecto de resolución, que habla de "no utilización de la fuerza", y los términos utilizados en los párrafos del preámbulo, en donde se admite el empleo de medios violentos para la consecución de ciertos objetivos. Así, nos parece que las intenciones de los autores del proyecto de resolución fueron afectadas por un texto que no sólo es diversionista, sino también difícil de interpretar a la luz del derecho internacional.

89. Se nos ha de perdonar que hagamos notar que en la última década hemos sido testigos de un fenómeno extraño en las relaciones internacionales. Hemos podido comprobar por otra parte que con frecuencia se presentan y aprueban por mayoría resoluciones como la presente, aunque por su propia naturaleza son inútiles y perjudiciales, y que algunos de los que hablan con el mayor entusiasmo acerca de su contenido, participan directa o indirectamente en políticas dirigidas contra Estados soberanos vecinos, lo cual está en contradicción flagrante con las disposiciones de la Carta. Esto no es alentador con respecto al espíritu de sus autores, y por ello no podemos por menos de preguntarnos cuál es el propósito de todo esto.

90. Es a la luz de estas consideraciones como deberá interpretarse el voto negativo de mi delegación.

91. Sr. AKE (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): La delegación de la Costa de Marfil, que no pudo participar en el debate general sobre este tema del programa, quisiera exponer su posición y explicar el voto que ha de emitir sobre el proyecto de resolución A/L.676/Rev. I.

92. En primer término, quiere expresar su agradecimiento a la delegación de la Unión Soviética por haber tenido la feliz iniciativa de presentar a examen de la Asamblea General la importante cuestión relativa a la "no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares". Quisiéramos señalar en este momento la importante contribución de esta gran Potencia y de sus aliados a los trabajos de la Asamblea General y a la elaboración de un verdadero código de conducta de las relaciones internacionales.

93. Se recordará, en efecto, que fue a iniciativa de estos Estados que la Asamblea General aprobó en los últimos años

varias declaraciones solemnes de alcance universal; entre ellas cabe mencionar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)], la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía [resolución 2131 (XX)], la resolución relativa a la estricta observancia de la prohibición de recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación [resolución 2160 (XXI)], por último, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [resolución 2734 (XXV)].

94. La no utilización de la fuerza sigue siendo uno de los principios rectores de la política nacional e internacional de la Costa de Marfil. Por lo tanto, suscribimos con interés la propuesta soviética de que se proclame la negativa de los Estados Miembros a recurrir a la fuerza o a la amenaza en sus relaciones. En efecto, es mucho más benéfico para la comunidad internacional estimular la solución de las diferencias y de los conflictos por medios pacíficos que mediante el recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza.

95. Al respecto, no podemos dejar de lamentar que el promotor de este debate, so pretexto de preservar las conquistas, legítimas por cierto, de un sistema ideológico contra la contaminación de otro sistema, no haya vacilado en recurrir más de una vez a la fuerza armada para reprimir veleidades de independencia de algunos de sus aliados y forzar a la resignación a sus pueblos que aspiraban a mayor libertad y humanidad.

96. Mi delegación no cree un solo instante que la Unión Soviética quiera, al tomar esta iniciativa, librarse a una maniobra de propaganda. Por el contrario, quiere creer que está animada de sentimientos sinceros, que está decidida a renunciar a esos métodos condenables desde todos los puntos de vista y a dar el ejemplo más amplio de probidad moral con la práctica efectiva del principio fundamental de no utilización de la fuerza en sus relaciones con los países que no pertenecen a su esfera de influencia, y también — y sobre todo — con los países que son sus aliados. De esta manera dará pleno valor a su iniciativa que, por otra parte, aprobamos sin reserva.

97. Ha habido en verdad una tendencia extrema a conceder primacía a la fuerza en las relaciones internacionales, aunque esas relaciones están fundadas sobre normas jurídicas que prohíben el uso de la fuerza en cualquier forma, salvo en casos bien precisos reconocidos por la Carta y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Hay que reemplazar el lenguaje de la fuerza y de las armas de todo tipo, las presiones políticas, militares y demás, por el lenguaje de la razón y del derecho, por la negociación el diálogo y las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. La reducción de la tirantez que se comprueba en las relaciones internacionales después del acercamiento entre las grandes Potencias y las iniciativas adoptadas para halla una solución pacífica y negociada de los grandes conflictos actuales, así como los esfuerzos para normalizar las relaciones entre los adversarios y enemigos de ayer, y entre las partes divididas de una misma nación, han sido posibles porque los hombres de buena voluntad han preferido recurrir al diálogo y no a la fuerza para resolver sus diferencias y promover relaciones de amistad entre sus pueblos. Estos resultados deben movernos a continuar nuestros esfuerzos para proscribir el uso de la fuerza por cualquier razón y en cualquiera de sus formas y manifestaciones en las relaciones internacionales.

98. La humanidad aspira a la paz y quiere librarse de la destrucción. La carrera desenfrenada de armamentos de todo tipo y en especial la acumulación de armas cada vez más devastadoras por ciertas Potencias, están en contra de nues-

tras aspiraciones de paz y de progreso social en el mundo y de mejores condiciones de vida para todos dentro de una mayor libertad. La carrera armamentista nuclear, que amenaza al mundo con una destrucción masiva, es quizá el problema más grave que se plantea a la supervivencia de la humanidad. Aunque haya razones para pensar que los que tienen estas armas no cometerán la locura de recurrir a ellas y que el equilibrio del terror y del temor es nuestra única posibilidad, no podemos menos que deplorar la despreocupación de que hacen gala las grandes Potencias nucleares ante la inquietud de la comunidad internacional. Los escasos resultados conseguidos por el difícil camino del desarme general y completo no deben hacernos disminuir nuestra vigilancia, sino antes bien alentarnos a perseverar en nuestros esfuerzos por convencer a esas Potencias no sólo de que es necesario prohibir por siempre la utilización de esas armas nucleares y termoneucleares, sino que es necesario también cesar su fabricación y almacenamiento y destruirlas, bajo control internacional. Esto podrá parecer utópico, sobre todo porque ninguna de esas Potencias tiene la menor intención de renunciar a la política de fuerza, o ser la primera en renunciar a ella. Sin embargo, creemos que interesa a toda la humanidad alentar toda iniciativa que pueda llevar a la prohibición de la utilización, experimentación, fabricación y almacenamiento de esas armas, y también a su destrucción.

99. La propuesta de la Unión Soviética relativa a la prohibición permanente de la utilización de las armas nucleares, nos parece tan constructiva como la propuesta de China [2051a. sesión] de que se prohíban y se destruyan totalmente esas armas y que las Potencias nucleares se comprometan solemnemente a no utilizarlas en sus relaciones.

100. El problema de la prohibición del uso de las armas nucleares, en verdad, no concierne a las Potencias que no cuentan con armas nucleares, sino a las Potencias nucleares. Son ellas las que pueden asumir el compromiso de privarse de recurrir a tales armas. Nosotros, los pequeños países, no podríamos menos que felicitarnos ante un compromiso de esta naturaleza, que sin duda alguna sería una importantísima contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Deben, pues, ir más allá de la propaganda y crear las condiciones necesarias para poder progresar en ese campo, ya que ello ha de ir en beneficio de toda la humanidad.

101. La no utilización de la fuerza o de la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales, como se define en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, se considera con razón como el principio más importante en las relaciones entre los Estados. Ese principio ha sido proclamado y reafirmado en muchas declaraciones solemnes aprobadas unánimemente por la Asamblea General. Además de las declaraciones a que ya nos hemos referido, podemos recordar la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, así como la Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas [resolución 2627 (XXV)], aprobadas ambas por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970.

102. En cuanto a la prohibición de las armas nucleares, el principio ha sido afirmado en la resolución 1653 (XVI) de la Asamblea y reiterado en otros textos. La realidad es que todos estos principios siguen válidos para todos los Estados, cualquiera sea su población, nivel de desarrollo económico o poderío militar.

103. El problema que se plantea hoy no es tanto de adoptar una resolución o una declaración nueva para consagrar esos principios, sino darle un contenido concreto, como se ha dado a todas los otros principios que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y que son reafirmados en esas declaraciones. Lo que importa pues es que nuestra conducta y nuestros actos de todos los días coincidan con esos principios, que se recomiende en toda circunstancia el diálogo y la

negociación para la solución de los conflictos, cualquiera sea su complejidad y gravedad, y se apoye toda iniciativa tendiente a prohibir el uso de la fuerza. En esa forma contribuiremos a mantener la paz y la seguridad internacionales y favoreceremos las relaciones de amistad entre nuestros países y pueblos. De nada serviría reafirmar esos principios si al propio tiempo no nos animara la voluntad política de llevarlos a la realidad.

104. Después de estas consideraciones, mi delegación desea hacer algunas observaciones breves acerca del proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética.

105. En primer término, nos parece que el proyecto se limita a un solo objetivo, o sea la prohibición de la utilización de las armas nucleares, porque el principio de no utilización de la fuerza ya está definido en la Carta. Este principio debe concebirse en su sentido más amplio. Hay que prohibir la utilización de la fuerza en todas sus formas, ya sea a través de armas convencionales, nucleares, químicas u otras, de la subversión insidiosa y de presiones de toda índole que amenazan la independencia política, la integridad territorial y el desarrollo económico de los Estados y que privan a ciertos pueblos del derecho de disponer libremente de su destino.

106. Además, el proyecto soviético parece proclamar un nuevo principio, y sin embargo lo que hace es reafirmar el principio de no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza, inscrito en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta. El proyecto habría podido completarse provechosamente con la proclamación del principio de la solución pacífica de las controversias, que es un corolario del anterior. Creemos que estos dos principios están estrechamente vinculados y se complementan perfectamente.

107. Recordaremos finalmente que la Asamblea General aprobó importantes declaraciones en las que se halla reafirmado este principio fundamental de la Carta. No comprendemos muy bien la razón que ha llevado a la Unión Soviética a pedir que el Consejo de Seguridad tome una decisión para dar a esa proclamación de la Asamblea vigor obligatorio internacional, conforme al Artículo 25 de la Carta. Este procedimiento nos parece poco habitual, tanto más cuanto que cabe dudar justificadamente de que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad se pongan de acuerdo sobre su formulación. Además, la declaración hecha por el representante de China justifica plenamente nuestros temores.

108. Consideramos, por nuestra parte, que la Asamblea General, compuesta de todos los Estados Miembros y en la cual el principio de la igualdad soberana de los Estados halla su expresión más auténtica, es plenamente competente de conformidad con los artículos pertinentes de sobre todo con los Artículos 10, 11, 13 y 14, para elaborar estos principios que son obligatorios para todos. Sin desconocer la competencia del Consejo de Seguridad y las responsabilidades particulares que se confiaron a sus miembros permanentes para servir a la paz — y no a sus intereses nacionales, que no siempre coinciden con los de los demás Estados — no podemos sino llevarnos contra la tendencia consistente en poner en tela de juicio la competencia de la Asamblea General para elaborar principios de aceptación universal.

109. El nuevo texto que se nos ha sometido en el proyecto de resolución A/L.676/Rev. 1 no resulta aceptable, pues, aunque tiene en cuenta resoluciones ya aprobadas por la Asamblea General sobre la cuestión, está redactado en términos equívocos y que puede prestarse a confusión. Además, hay ciertos párrafos agregados al texto original que nos parecen poco felices e inoportunos, aun cuando podamos estar de acuerdo con el espíritu y la letra de esos párrafos. Consideramos que debemos favorecer todo aquello que lleve a la paz y la concordia mediante la negociación, y no hacer una apología del uso de la fuerza en el momento en que procla-

mamos nuestra voluntad de renunciar en nuestras relaciones a la amenaza o el uso de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones.

110. La delegación de la Costa de Marfil renueva su adhesión al principio de la no utilización de la fuerza, pero no podrá dar su apoyo a este proyecto de resolución, que, a su juicio, suscita muchas reservas.

111. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Someteré a votación ahora el proyecto de resolución revisado que figura en el documento A/L.676/Rev. 1 y Add. 1 y 2. Se ha solicitado votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Gabón.*

*Votos a favor:* Gabón, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Bahrein, Barbados, Bhután, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia.

*Votos en contra:* Portugal, Sudáfrica, Albania, China.

*Abstenciones:* Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Luxemburgo, Malawi, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Pakistán, Paraguay, Perú, España, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zaire, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Francia.

*Por 73 votos contra 4 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2936 (XXVII)]<sup>9</sup>.*

112. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

113. Sr. NISHIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): Quisiera hacer una breve explicación de nuestro voto sobre el proyecto de resolución. Como Miembro de las Naciones Unidas, el Japón, al igual que todos los demás Estados Miembros, apoya firmemente los derechos y obligaciones fijados en la Carta. De esta manera, tenemos la obligación de abstenernos, en nuestras relaciones internacionales, de la amenaza o el uso de la fuerza en contra de la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o de cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. En nuestra opinión, esta obligación con arreglo a la Carta no hace ninguna distinción entre las armas de tipo corriente y las armas nucleares.

114. Habiendo dicho esto, mi delegación no puede dejar de tener ciertas dudas acerca del significado exacto de la redacción de algunos párrafos del preámbulo y del párrafo 1 de la resolución. Hemos podido una explicación concreta al

<sup>9</sup> Posteriormente, las delegaciones de Liberia y Somalia informaron a la Secretaría de que deseaban que sus países figuraran entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

respecto a algunos de los coautores del proyecto. Es lamentable que, sin embargo, sus explicaciones no han podido disipar nuestras dudas en cuanto a las posibles consecuencias de esta redacción con respecto a los derechos y obligaciones que todos aquellos que estamos reunidos aquí hemos asumido en virtud de la Carta.

115. Por las razones que acabo de exponer, mi delegación no pudo apoyar el proyecto de resolución y, en consecuencia, se abstuvo en la votación.

116. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Aunque la no utilización de la fuerza sea un objetivo laudable, los Estados Unidos creen que la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo el documento básico que rige la conducta de las naciones, y somos escépticos en cuanto a la utilidad de reiterar principios de la Carta de las Naciones Unidas en resoluciones de la Asamblea General porque sentimos que esas resoluciones tienden a desprestigiar la Carta misma. Por esas razones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

117. Igualmente creemos que la distinción que figura en la Carta entre la amenaza y la utilización de la fuerza, de conformidad con el derecho inherente de autodefensa individual o colectiva, caso en el que se legitima, y el carácter no legítimo de dicha utilización en acto de agresión, es la clave que rige la consideración de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Lamentamos que la resolución que se acaba de votar no entra en esa distinción.

118. También deseamos señalar que los Estados Unidos y otros muchos Estados Miembros votaron contra la resolución 1653 (XVI) de la Asamblea General, que es la Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares. Continuamos considerando que no tiene ningún fundamento jurídico dicha resolución, que declara que la utilización del uso de las armas nucleares y termonucleares en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia es, *ipso facto*, una violación de la Carta y un crimen de lesa humanidad. La resolución que acaba de adoptarse se refiere a la resolución anterior que he mencionado y parece afirmar que han sido prohibidas las armas nucleares.

119. Por loables que sean los objetivos de esta resolución y de sus autores, no hemos podido aprobarla porque ella es claramente contraria a la realidad y al derecho.

120. Finalmente, deseo aclarar que los Estados Unidos consideran que nada de los párrafos sexto y séptimo del preámbulo de la resolución votada puede cambiar las disposiciones de la Carta sobre el uso legítimo de la fuerza. Quiero destacar que, en nuestra opinión, el párrafo sexto del preámbulo está lecería un derecho al uso de la fuerza que desberda las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo que conocemos, ningún documento de las Naciones Unidas afirma el derecho de usar la fuerza en las circunstancias aludidas en dicho párrafo, y mi delegación no podría aceptar una interpretación implícita de la Carta a esos efectos. El párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta dice:

“Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”

En nombre de la no utilización de la fuerza, no debemos crear escapatoria a este principio fundamental de la Carta.

121. Sr. FRAZÃO (Brasil) (*interpretación del inglés*): Permítaseme explicar la abstención del Brasil en la votación del proyecto de resolución A/L.676/Rev.1, sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares.

122. La posición del Brasil en estos temas ya quedó aclarada en mi declaración del 13 de noviembre último [2083a. sesión]. Sostenemos que este tema no debía haber sido liquidado sin una discusión más minuciosa de todas sus connotaciones políticas y jurídicas a fin de ser mejor evaluado. Opinábamos y opinamos que la Asamblea General estaría en mejores condiciones para considerar un proyecto de resolución tan preñado de consecuencias doctrinales y posiblemente prácticas, después de un debate completo e integrado sobre otros temas del programa relacionados con éste, por ejemplo el de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional [tema 35], el de la convocación de la Conferencia Mundial de Desarme [tema 26], el del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas [tema 24], el de la revisión de la Carta [tema 29] y el de las operaciones de mantenimiento de la paz [tema 41].

123. Aparte de estas consideraciones metodológicas o de procedimiento, mi delegación también desea expresar algunas dudas sobre la esencia del asunto, tal y como está presentado tanto en los párrafos del preámbulo como en los de la parte dispositiva. Desde luego que todos estamos a favor de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, pero no percibimos cómo puede perfeccionarse este principio, que ya figura adecuadamente en la Carta de las Naciones Unidas y ha sido reafirmado en varias recientes declaraciones, con la adopción de una nueva resolución. Por otra parte, creemos que al relacionar vagamente la no utilización de la fuerza con la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, la redacción del primer párrafo de la parte dispositiva plantea más problemas de los que resuelve y arroja dudas sobre la efectividad de ambas prohibiciones. Cabe señalar que la fraseología del primer párrafo de la parte dispositiva no aclara si la no utilización de las armas nucleares está condicionada o es función de la no utilización de la fuerza. El problema se puede plantear así: si se recurre a la fuerza contra países que poseen armas nucleares o contra cualquier otro país, ¿pueden sentirse las Potencias nucleares liberadas de la obligación de no utilizar sus armamentos nucleares? Ese y otros aspectos del problema no fueron aclarados satisfactoriamente como deberían estarlo, a nuestro juicio, en una resolución de tanta importancia y significación.

124. Las consecuencias de la alusión al Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de la parte dispositiva tampoco son claras para mi delegación. A nuestro juicio plantean cuestiones jurídicas e incluso constitucionales de tal importancia que para nosotros es imposible tratarlas a la ligera, puesto que ellas atañen a la letra y al espíritu de la Carta.

125. Además, también es lamentable que el proyecto de resolución no aluda al objetivo final que se debe buscar, que debería figurar con prioridad en el texto, es decir, el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

126. Como aclaré en mi declaración anterior sobre este tema, la prohibición permanente del uso de las armas nucleares es una manera totalmente insatisfactoria de abordar el problema, pues o que equivaldría a validar el que unos pocos Estados continúen siendo los únicos en poseer y perfeccionar esas armas, cuya sola posesión, como he señalado, es en sí misma una forma de uso de las mismas.

127. De todos modos, teniendo en cuenta la pertinencia intrínseca de estos temas, mi delegación está dispuesta a participar en cualquier discusión que sobrevenga, porque no pensamos que estos temas queden cerrados con la simple adopción de esta resolución. Por esta razón nos hemos abstenido en la votación.

128. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): La delegación del Reino Unido se abstuvo en la votación de la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General. Nuestra posición acerca de lo que es legítimo y de lo

que es ilegítimo en cuanto a la utilización de la fuerza es muy clara. Es la misma que está consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Esto es más de lo que puede decirse acerca de la redacción de algunos de los párrafos del preámbulo de esta resolución.

129. Aparte de ello, encontramos que algunos de los párrafos del preámbulo son poco satisfactorios por otras razones. Algunos incluyen referencias a resoluciones contra las que ha votado el Reino Unido. Otras parecen legitimar el recurso a la violencia para la solución de conflictos. En consecuencia, debo expresar las reservas de mi Gobierno sobre el preámbulo.

130. Deseo ahora referirme a los párrafos de la parte dispositiva. El Reino Unido destina tan sólo un papel limitado a las declaraciones de carácter general sobre la labor que emprenden los órganos de las Naciones Unidas. Creemos que nuestro deber y nuestras esperanzas de progreso residen en negociaciones minuciosas y pacientes sobre problemas prácticos y específicos, dentro de los numerosos temas concretos del programa de esta Asamblea y de otros órganos de las Naciones Unidas. Si la Asamblea decide embarcarse en la elaboración de resoluciones declaratorias, éstas pueden tener valor sólo si están formuladas cuidadosa y cabalmente, negociadas sobre la base de consultas muy amplias y si reciben el asentimiento de todos los Miembros de esta Organización.

131. En el caso del párrafo 1 de la resolución que se acaba de aprobar, se ha tomado fuera de contexto uno de los principios del Artículo 2 de la Carta y se lo ha mezclado con una cuestión — la del control de armamentos — en una sola frase de una ambigüedad cuidadosamente calculada. Si se lee este párrafo en relación con algunos de los párrafos del preámbulo y con algunas de las explicaciones que se han hecho pública y privadamente, puede ser interpretado de una manera. Sin embargo, si se lee en relación con otros párrafos del preámbulo y se recurre a otras explicaciones, puede interpretarse, y se interpreta, de otro modo. No podemos creer que resoluciones de esta índole hagan progresar la labor de nuestra Organización.

132. En cuanto al párrafo 2, mi delegación no ve claramente lo que significa la aplicación de una propuesta general de tal vaguedad y ambigüedad. En nuestra opinión, la tarea del Consejo de Seguridad es la de considerar problemas específicos que le son remitidos a la luz de los propósitos y principios de la Carta y de conformidad con sus disposiciones.

133. Sr. CREMIN (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar las razones por las que mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.676/Rev.1.

134. El Gobierno de Irlanda, naturalmente, cumple fielmente con la obligación estipulada por el Artículo 2 de la Carta, que excluye la amenaza o el uso de la fuerza, y está inevitablemente preocupado por los terribles peligros que entraña para la humanidad la posible utilización de las armas nucleares. Sin embargo, aunque aceptamos muchos de los párrafos del preámbulo, tenemos serias reservas en cuanto a los párrafos finales del preámbulo y al párrafo 1 de la parte dispositiva.

135. El octavo párrafo del preámbulo se refiere a la resolución 1653 (XVI) de la Asamblea General, relativa a la prohibición del uso de las armas nucleares. Mi delegación votó en contra de esa resolución por razones que explicamos en la Primera Comisión el 13 de noviembre de 1961<sup>10</sup>. No tenemos motivos para modificar hoy nuestra posición de entonces.

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséxtimo período de sesiones, Primera Comisión, 1193a. sesión, párrs. 18 a 20.*

136. No obstante, nuestras principales reservas en cuanto a la resolución en su totalidad, y en particular con respecto a su párrafo 1, derivan de las consideraciones manifestadas por mi Gobierno en el memorando que presentó el 29 de junio de 1962 en respuesta a la nota del Secretario General emitida de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1653 (XVI). Cito el siguiente pasaje de ese memorando:

“El Gobierno de Irlanda es decidido partidario de que se adopten todas las medidas eficaces destinadas a eliminar el peligro de la guerra nuclear, con todas sus desastrosas consecuencias para la humanidad. Como todo el mundo sabe, la delegación de Irlanda ha expresado a menudo en la Asamblea General su inquietud de que la acumulación y la ulterior difusión de las armas nucleares puedan conducir a un cataclismo nuclear. Empero, no estamos convencidos de que la firma de una simple declaración pueda constituir un método efectivo para impedir el uso de las armas nucleares o de que esa declaración agregue algo nuevo a los claros términos de la Carta, por la cual todos los Estados Miembros en sus relaciones internacionales están obligados a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier Estado y a tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión”<sup>11</sup>.

137. A juicio de la delegación de Irlanda, estas consideraciones son aún válidas hoy en día. En consecuencia, no hemos podido apoyar la resolución que se acaba de aprobar.

138. Sr. VAN USSEL (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha seguido con interés el debate realizado en la Asamblea General sobre la propuesta de la Unión Soviética tendiente a que los Estados Miembros renuncien al uso o a la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales y al empleo de las armas nucleares. Igualmente, mi delegación examinó cuidadosamente el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética y otros países. Es cierto que la cuestión de la no utilización de la fuerza y la prohibición del uso de las armas nucleares sigue siendo uno de los problemas más importantes y de mayor actualidad que enfrenta la comunidad internacional. En efecto, nadie podría poner en duda que las relaciones internacionales de la postguerra se basaron en esta obligación que se encuentra incorporada, como uno de sus principios esenciales, en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta.

139. Las Naciones Unidas fueron creadas en 1945 con la convicción de que se había logrado la paz y de que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, actuando al unísono, tendrían la voluntad de hacer todo para salvaguardar la paz a fin de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y, cuando fuera necesario, de establecer disposiciones destinadas a terminar con toda utilización o amenaza de utilización de la fuerza. Teniendo en cuenta las vicisitudes que la evolución de la situación internacional ha conocido desde entonces, nuestra Organización ha debido darse cuenta de que en ciertas regiones del mundo hay situaciones de conflicto o de tirantéz que persisten, y que el establecimiento de una paz justa y duradera constituye un problema complejo y difícil que no puede ser resuelto mediante una declaración solemne de nuestra Asamblea General o una reafirmación de los principios de la Carta.

140. Por lo demás, desde hace algunos días los países europeos, a los cuales se han asociado los Estados Unidos y el Canadá, han comenzado en Helsinki conversaciones multilaterales preparatorias tendientes a examinar la oportunidad de organizar una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa. Esta conferencia podría proporcionar una excelente ocasión para considerar la substancia que debe darse al concepto de la no utilización de la fuerza. Por

<sup>11</sup> *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/5174, anexo II.

otra parte, se han previsto conversaciones exploratorias paralelas que permitirán estudiar las posibilidades de llegar a una reducción mutua y equilibrada de las fuerzas armadas en Europa.

141. Así, mi delegación estima que sería prematuro suscribir una simple declaración como la que sugiere la Unión Soviética. Mi Gobierno sigue creyendo que dicho compromiso debería ser objeto de negociaciones detalladas y que nada debería dejarse librado a la improvisación. Por esta razón, mi delegación no puede apoyar el proyecto de resolución que, por lo demás, plantea diversas reservas tanto de orden jurídico como político.

142. Sr. KARHILO (Finlandia) (*interpretación del inglés*): El voto de la delegación de Finlandia a favor del proyecto de resolución debe considerarse como una nueva afirmación del principio de no utilización de la fuerza en las relaciones entre las naciones, establecido por la Carta.

143. Sin embargo, quiero señalar que algunos aspectos de la redacción de la resolución no coinciden con nuestra interpretación de la Carta de las Naciones Unidas. Además, no debe considerarse que nuestro voto prejuzga nuestra posición en cuestiones relativas al desarme o a las consultas sobre la seguridad europea.

144. EL PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador inscrito para explicar su voto después de la votación. Doy ahora la palabra al representante de la Unión Soviética, que desea hablar antes que terminemos la consideración del tema 25.

145. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): En nombre de los 23 Estados que patrocinaron el importante proyecto de resolución que acaba de ser aprobado por la Asamblea General, deseo agradecer muy cordialmente a todos aquellos que votaron a favor de ese proyecto de resolución que aporta una importante contribución de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Lamento que dos de los coautores no hayan estado en esta sala en el momento de la votación; me refiero a Liberia y Somalia. Creo que sus votos deberían sumarse a los de aquellos que votaron a favor de esta resolución, ya que patrocinaron el proyecto.

146. Una mayoría abrumadora votó a favor de la resolución. Solamente hubo cuatro votos en contra. Esto es muy significativo. Las declaraciones de algunos de los que se abstuvieron en la votación y los argumentos que adujeron son artificiales y no convincentes. En efecto, su argumento principal es que en la Carta hay una disposición sobre la no utilización de la fuerza. Sí, esto es cierto, pero, en los 27 años de existencia de las Naciones Unidas, todas las resoluciones que fueron aprobadas en sus órganos, ¿no han sido una confirmación de las disposiciones de la Carta o una repetición de las obligaciones que ésta impone o bien textos preparados sobre la base de las disposiciones de la Carta? Si eso es así, ¿por qué entonces no puede la Asamblea General aprobar una decisión que confirme el principio básico de la Carta: la no utilización de la fuerza? Además, la resolución confirma tal precepto, o tal principio, en estrecha relación con otro importante factor del mundo contemporáneo: la prohibición del uso de las armas nucleares en circunstancias en que pesa sobre la humanidad la amenaza de una guerra nuclear. Por primera vez en la historia de las Naciones Unidas estos dos importantes factores de nuestra época están vinculados en un todo indisoluble. ¿Por qué entonces no se puede confirmar eso? Nos place que la abrumadora mayoría de las delegaciones hayan confirmado que el principio de la no utilización de la fuerza y el principio de la prohibición permanente del uso de las armas nucleares están estrechamente vinculados entre sí.

Esa es sin duda una decisión sumamente importante y sería de la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

147. Sin embargo, en la sesión de hoy, hemos oído una vez más las calumnias proferidas por China contra la Unión Soviética. Esto no nos sorprende. Estamos acostumbrados a ello, pero sacamos una conclusión de esto. Durante el año que hace que está en las Naciones Unidas, China no ha oído nada de su política de agresión y de hegemonía y tampoco ha aprendido nada. Pero no perdamos la fe en el porvenir. Estoy profundamente convencido de que con el tiempo China aprenderá algo y terminará por cooperar con los otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. En el vigésimo séptimo período de sesiones, sobre todas las cuestiones más importantes, China adoptó una posición negativa; no aportó nada positivo. Con tal participación por parte de una gran Potencia que pretende la hegemonía mundial, la Organización de las Naciones Unidas no puede ir muy lejos.

148. Creo que interpreto la opinión general de toda la Asamblea al expresar la esperanza de que, con el tiempo China cooperará en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al votar en contra del proyecto de resolución sobre la no utilización de la fuerza y prohibición permanente del uso de las armas nucleares, China ha demostrado que está en contra del objetivo principal de la Carta, en contra del fortalecimiento de la paz y en contra de la prohibición del uso de la más devastadora arma de destrucción en masa. China se ha pronunciado así en contra de la posición de la abrumadora mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas y, ante todo, en contra de la posición de los países del tercer mundo. Estos países sacarán las conclusiones del caso. Hay una diferencia manifiesta entre las palabras de los dirigentes chinos, que dicen que China está de parte del tercer mundo, del cual es miembro, y la posición real de China, que ha votado en contra de esa importante resolución que obtuvo los votos de la enorme mayoría de países del tercer mundo.

149. Además, después de haber sufrido un fracaso en su posición y encontrándose completamente aislada en compañía de Portugal y Sudáfrica, la delegación de China ha recurrido a una nueva porción de antisovietismo, de histeria antisoviética, para ocultar su fracaso y su aislamiento, pero de nada le valdrá. A nadie convencerá con eso. China inició con eso el vigésimo séptimo período de sesiones y con eso parece que va a terminarlo — con el antisovietismo — para ocultar su posición negativa sobre todas las cuestiones más importantes.

150. Supongo que muchas delegaciones y sus países sacarán las necesarias conclusiones de esa actitud de China.

151. Además, no se puede dejar de señalar el hecho de que China se halla en el mismo barco. . . , ¿con quién? Con los peores enemigos de los pueblos de Africa: Portugal y Sudáfrica. Ese hecho habla por sí solo. Sería cómico, si no fuese tan trágico. ¿Hasta qué extremo de bajeza ha llegado China: hallarse en compañía de los racistas y colonialistas que estrangulan a los pueblos africanos y que, pese a las muchas resoluciones de las Naciones Unidas, se oponen a la liberación de los pueblos africanos y a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en ese grande, glorioso y populoso continente! Creemos que las delegaciones africanas sacarán las necesarias conclusiones de esta situación, tal como se ha manifestado en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

152. En cuanto a la nueva porción de calumnias antisoviéticas, éstas son tan artificiales, tan maliciosas, que la delegación soviética considera que está por debajo de su dignidad responder a ellas.

## TEMA 23 DEL PROGRAMA

## Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

153. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): La Asamblea tiene ante sí, por una parte, el proyecto de resolución A/L.683 y Add.1, en el que se expresa el deseo de que la República Popular de Bangladesh sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas en fecha próxima; y, por otra parte, el proyecto de resolución A/L.685 y Add.1, en donde se expresa el deseo de que las partes interesadas no escatimen esfuerzos, dentro de un espíritu de cooperación y respeto mutuo, para llegar a un arreglo justo de los problemas aún pendientes, y se pide la repatriación de los prisioneros de guerra de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y las disposiciones pertinentes de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad.

154. Después de prolongadas consultas, se ha propuesto que estos dos proyectos de resolución sean adoptados conjuntamente, sin debate y sin votación.

155. Ese procedimiento reflejará el consenso de la Asamblea en favor de la admisión de Bangladesh y de la aplicación de la resolución 307 (1971) del Consejo, que acabo de mencionar. Ha sido convenido por todos, igualmente, que la admisión de Bangladesh a la Organización de las Naciones Unidas debe contemplarse dentro de la solución global de los problemas que se plantean en los planos político, jurídico y humanitario. Es esencial considerar, entonces, que al adoptar simultáneamente ambos proyectos de resolución se reconoce la interdependencia de estos dos puntos de vista. Es necesario favorecer una solución pacífica en el subcontinente; en ese contexto, cabe felicitar al acuerdo de Simla.

156. En la medida en que creo comprendo que es posible que la Asamblea acepte y adopte estos dos proyectos de resolución, sin votación, huelga decir que cualquier delegación que así lo desee podrá intervenir sobre este tema después de la adopción de dichos proyectos.

157. ¿Puedo considerar que la Asamblea General conviene en este procedimiento y adopta los dos proyectos de resolución sin debate y sin votación?

*Quedan aprobados los proyectos de resolución [resoluciones 2937 (XXVII) y 2938 (XXVII)].*

158. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré la palabra a los representantes que deseen explicar la posición de sus delegaciones después de la adopción de ambas resoluciones.

159. Sr. MOJSOV (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Como hemos aceptado la propuesta del Presidente de la Asamblea General, y dado que ambos proyectos de resolución fueron adoptados sin votación, sólo me queda expresar la satisfacción de mi delegación por esta decisión constructiva de la Asamblea General, que, espero, contribuirá a la adopción de otras medidas positivas y, como última consecuencia, al establecimiento en el gran subcontinente asiático de una paz y cooperación duraderas basadas en la igualdad.

160. Todos quienes lo deseen pueden exponer sus opiniones sobre lo que acaba de decidir la Asamblea General, pero espero que mucho de lo que voy a decir refleje algunas de las opiniones de los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.683 y Add.1, que constituyen un grupo de 23 países de todas las regiones geográficas del mundo.

161. Nos felicitamos de que la Asamblea, en su conjunto, haya adoptado ese proyecto de resolución, que, después de afirmar el principio de la universalidad de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y expresar la posición de la Asamblea General en el sentido de que la República Popular

de Bangladesh reúne las condiciones para ser Miembro de las Naciones Unidas, señala su deseo de que Bangladesh sea admitida como tal en fecha próxima.

162. Al adoptar este proyecto de resolución, la Asamblea General ha dado su apoyo moral inequívoco a la solicitud de Bangladesh y a su derecho a sumarse a nuestras filas en pie de igualdad, como Estado independiente, soberano y no alineado.

163. A nuestro juicio, al proceder así, la Asamblea General ha demostrado en forma clara que reconoce una nueva realidad, es decir, la existencia de un nuevo Estado reconocido por 96 países de todas las regiones del mundo, miembro de casi todos los organismos especializados de las Naciones Unidas, y beneficiario del programa humanitario más grande que jamás haya emprendido nuestra Organización.

164. Al expresar el deseo de que Bangladesh ingrese pronto a la Organización, la Asamblea General ha manifestado claramente su aspiración de que Bangladesh se incorpore a las Naciones Unidas en una fecha próxima. Mi delegación tiene entendido que la opinión que prevalece en esta sala es la de que resulta útil y absolutamente necesario contar en nuestra Organización con un país de 75 millones de habitantes, que ya es un factor importante y activo en la vida internacional, que es un Estado independiente que desde su nacimiento mismo ha adoptado la posición de no alineación, de no pertenecer a bloque militar alguno, que ha proclamado su apoyo activo a la región del Océano Índico como región libre de bases militares extranjeras, y que declaró estar dispuesto a establecer relaciones de amistad con todos los países del mundo en base a la igualdad soberana, a la no injerencia y al respeto por la integridad territorial.

165. Los coautores se sienten especialmente complacidos por el hecho de que la Asamblea General haya adoptado nuestra resolución, sin restar nada a la posición firmemente entronizada en las claras disposiciones de la Carta, de que el derecho a ser Miembro de la Organización no debe estar sujeto a otras condiciones que las disposiciones del Artículo 4 de la Carta, como se destaca también en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia<sup>12</sup> de 28 de mayo de 1968.

166. Siempre hemos sostenido que el ingreso de cualquier Estado a las Naciones Unidas no debe estar sujeto a condiciones previas, porque de existir esas condiciones previas, no relacionadas con la Carta, sino con el cumplimiento de ciertas decisiones previas o futuras de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, ¿cuántos de nosotros entre los 132 Miembros actuales de las Naciones Unidas tendríamos ahora el privilegio de sentarnos hoy en esta sala? Siempre nos hemos opuesto a la discriminación de cualquier índole, basada en cualquier motivo. De la misma manera que no reconocemos y no admitiremos nunca la existencia de ciudadanos de segunda categoría, tampoco hemos de resignarnos a que en las Naciones Unidas haya Miembros de segunda categoría.

167. Mi delegación ha declarado ya en el Consejo de Seguridad, en la Mesa y en sesión plenaria de la Asamblea lo que la ha movido, así como a otras delegaciones de otros países, a patrocinar la solicitud de admisión de Bangladesh como Miembro. Evidentemente, esas razones son las siguientes:

168. Para ayudar a un nuevo Estado, que necesita toda la asistencia posible de la comunidad mundial para mantenerse, para ampliar y fortalecer la base de su independencia, llegando a ser miembro igual y soberano de la Organización mundial por derecho propio, y ampliando así la red de sus vínculos y responsabilidades internacionales.

169. Para que las Naciones Unidas se acerquen lo más posible a la plena universalidad, de conformidad con la Carta,

<sup>12</sup> Véase *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4), avis consultatif, C.I.J. Recueil 1948, pág. 57.*

noble objetivo a que nunca dejó de aspirar esta Organización, evitando los muchos obstáculos en este difícil pero retributivo camino.

170. Para facilitar el progreso hacia la normalización de la situación en el gran subcontinente, con un nuevo elemento concreto y constructivo, y asegurándonos de que todas las partes son iguales y comparten igualmente las mismas responsabilidades. Hay que tener siempre presente que el ser Miembro de las Naciones Unidas no solamente significa gozar de privilegios, sino también aceptar obligaciones y responsabilidades, y que el estar expuesto a los requerimientos y presiones de la diplomacia multilateral hace que todos prácticamente cobren conciencia de las realidades de la vida internacional y de los legítimos intereses de los demás, en toda su complejidad.

171. Pero, conscientes también de que ningún país puede llegar a ser Miembro de las Naciones Unidas sin el consentimiento de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es decir, hasta que quienes imposibilitan la entrada de un país como Bangladesh a nuestra Organización se abstengan de hacerlo, esperamos que la adopción de nuestra resolución por la Asamblea General constituya un patente apoyo político y moral para la solicitud de Bangladesh. Al dejar sentada esa decisión, la Asamblea ha contribuido con un elemento positivo para la solución de esta situación, porque — y esto no es de menor importancia — ha dado a conocer al pueblo y al Gobierno de Bangladesh que su solicitud o sea, su justo derecho, ha sido reconocido, y que no ha sido olvidado, y que es objeto de la atención activa de la comunidad internacional, y que, lejos de estar solos, cuentan con el más amplio apoyo y simpatía. La presencia de Bangladesh en nuestra Organización y su participación activa en el plano internacional contribuiría, en última instancia, al fortalecimiento de nuestra Organización y a la solución de todas las controversias en el subcontinente por medios pacíficos.

172. Sé que expreso los sentimientos de muchas delegaciones al decir que compartimos la satisfacción general de que esta resolución haya sido adoptada sin divergencias innecesarias. Los coautores de nuestra resolución no han cedido el paso a nadie en consagrar a la cuestión, muchísimo tiempo, han adoptado una actitud de paciencia y flexibilidad en las negociaciones y un enfoque constructivo con vistas a conseguir lo que se ha logrado.

173. Lo que ha ocurrido aquí hoy, la forma en que ha actuado la Asamblea General, a saber, el reconocimiento de las realidades y el espíritu de no enfrentamiento y de consenso, ha sido siempre la intención de nuestras delegaciones y nuestro método de trabajo. Siempre hemos querido reunir y no dividir, superar las diferencias y contribuir a restañar heridas en el subcontinente y en cualquier otra región.

174. No cerramos los ojos a la realidad y a los graves problemas que todavía existen y que tienen que ser resueltos, como el legado de las guerras — y entre ellos los problemas humanitarios, que más nos preocupan —, tomando en cuenta los legítimos intereses de todas las partes y todos los Estados. Esperamos que, con espíritu de cooperación, igualdad y respeto mutuo, muchos de esos problemas serán resueltos a la brevedad, especialmente después de los acontecimientos alentadores que han tenido lugar en el subcontinente en el curso de los últimos días. Esperamos — y ése es el sentir general de esta Asamblea — que todos los problemas pendientes se resuelvan, incluso el regreso de los prisioneros de guerra y la repatriación del personal civil y militar a sus respectivos países.

175. Nos complace mucho ver que nuestra acción, el hecho de que este tema figure en el programa, haya permitido a la Asamblea General expresar su opinión de que Bangladesh reúna las condiciones para ser Miembro, y su deseo de que, por lo tanto, sea admitido en las Naciones Unidas en fecha

próxima. Confiamos sinceramente que todos los problemas entre los Estados del subcontinente se resuelvan de manera pacífica.

176. Yugoslavia, por su parte, no podría sentir de otra manera, ya que tiene relaciones amistosas con todos los países del subcontinente y siempre está dispuesta a fomentar esas relaciones. Además, tiene buenas y amistosas relaciones con todas las Potencias que ejercen su influencia sobre los acontecimientos de esa región, y está dispuesta a incrementar aún más esa relación.

177. Quiero terminar, Sr. Presidente, con una expresión de agradecimiento a usted y a todos los que con su esfuerzo y su perseverancia, al evitar divergencias innecesarias, y con sus empeños y comprensión, han hecho posible la decisión que la Asamblea General ha adoptado hoy.

178. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): Creo que tenemos muy buenos motivos para congratularnos. La Asamblea General, y principalmente las partes directamente interesadas, han dado una clara prueba de sensatez política al haber aprobado por consenso los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/L.683/Add.1 y A/L.685 y Add.1. Para llegar a ese pronunciamiento unánime fueron necesarias varias semanas de largas e intensas consultas y negociaciones. La tarea no fue fácil, pero gracias al empeño, la paciencia, el interés y la flexibilidad de varias delegaciones, una vez más ha quedado cabalmente demostrado que en las Naciones Unidas, como en todo órgano multilateral, siempre es posible llegar a una solución de transacción que, si bien puede no ser enteramente satisfactoria, es preferible a una confrontación pública que sólo sirve para ahondar las pasiones, acentuar las divisiones y alejar las perspectivas de entendimientos más amplios y definitivos.

179. En esos esfuerzos le cupo a la delegación argentina una activa participación. Nos enorgullecemos de ello. No sólo porque los resultados están a la vista, sino especialmente porque nos permitió constatar la extraordinaria buena voluntad, el deseo de llegar a fórmulas mutuamente aceptables y los afanes de paz y de superación de viejos agravios que pusieron de manifiesto los representantes de los tres países del subcontinente asiático afectados por este problema.

180. Un lugar muy significativo en nuestra expresión de reconocimiento está reservado a usted, señor Presidente, por su incansable disposición para hallar una salida aceptable y decorosa a la cuestión que desde hace muchos días preocupaba a la Asamblea General. Esta actitud suya, paciente y comprensiva, facilitó en forma substancial la solución alcanzada. Tal cual lo dijimos desde el principio, la presidencia del vigésimo séptimo período de sesiones está conducida por un hombre de experiencia y con una decidida vocación por la paz y la amistad. Los hechos acaban de ratificarlo.

181. Hace justamente un año, el Consejo de Seguridad y esta misma Asamblea General se vieron confrontadas por una grave crisis en el subcontinente asiático. La gran mayoría entre nosotros asistió conmovida y apenada a un conflicto que enfrentaba a dos países significativos del tercer mundo, con los cuales mantenía por igual estrechas relaciones de amistad. Huelga decirlo, ése fue el caso de la Argentina. Procuramos entonces, por todos los medios al alcance de esos dos órganos, detener las hostilidades, evitar una mayor extensión de las mismas y echar las bases para el ulterior examen de las causas que lo originaron y de las soluciones adecuadas, dentro de un clima de moderación y comprensión.

182. De esa crisis surgió una realidad que se llama Bangladesh. La accesión a la independencia de este nuevo Estado soberano, por el deseo unánime de su pueblo, ha sido reconocida por más de 90 países, incluida la Argentina. Una nueva etapa se abría así en esa región. Pero también con fuerza de

realidad, muchos hemos aspirado y sostenido que esa nueva etapa debía significar el comienzo de acuerdos profundos que aportaran la paz y la cooperación entre Bangladesh, la India, y el Pakistán, unidas y hermanadas por la geografía y por un destino común. La victoria no sería así de nadie sino de todos. Sería la victoria de la fraternidad para superar juntos los problemas del subdesarrollo.

183. Con una inmensa satisfacción recibimos pues los gestos de estadista de que hicieron gala la Primera Ministra de la India y el Presidente del Pakistán, al reunirse y llegar al acuerdo de Simla. Era y es la buena senda; la que ha de conducir a lo final y definitivo que todos anhelamos. El trayecto que resta por recorrer es por cierto arduo. Pero ambos países han tomado la dirección correcta y, de ahora en adelante, los inconvenientes podrán ser superados con ese mismo espíritu de Simla. Todos los días recogemos signos alentadores que contribuyen de manera importante a la consecución de ese objetivo.

184. Dentro de tal esquema, Bangladesh debe aportar su contribución esencial. En un primer paso, presentó su solicitud de admisión a las Naciones Unidas. La posición sostenida con tal motivo por la delegación argentina, tanto en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros como en el Consejo de Seguridad, es bien conocida. Nos pronunciamos categóricamente en favor de su ingreso, tanto por razones políticas que siempre hemos mantenido en pro de la universalización y democratización de las Naciones Unidas, como por razones jurídicas fundadas estrictamente en la observancia de la Carta y en la valiosa opinión de la Corte Internacional de Justicia. Seguimos creyendo que Bangladesh debe ser admitido en nuestra Organización sobre la base de lo que estipula el Artículo 4 de nuestra Carta y sin que a esa enumeración taxativa y limitativa puedan ser agregadas otras condiciones, como lo ha establecido la Corte en su pronunciamiento de 1948<sup>13</sup>.

185. Por todos esos motivos, nos adherimos sin reserva alguna al consenso que permitió la adopción de la resolución presentada por Yugoslavia y otros países. En consecuencia, querriamos que esta recomendación de la Asamblea General pudiera concretarse a la brevedad posible y figurar entonces entre los primeros en saludar la presencia soberana de Bangladesh en las Naciones Unidas.

186. Dicho esto, con el mismo énfasis queremos reafirmar nuestro convencimiento de que, para resolver todos los problemas pendientes en el subcontinente asiático y para crear un clima de paz y de tranquilidad, es preciso que todas las partes interesadas se abstengan de cualquier acto que pueda comprometer las perspectivas de arreglo y de reconciliación. Más importante aún, es preciso que esos tres países den cumplimiento inmediato a sus obligaciones jurídicas y que para ello pongan de manifiesto su decisión política.

187. A nadie escapa que en primera línea, entre esas obligaciones jurídicas, figuran las que emanan de los Convenios de Ginebra de 1949, cuya aplicación fue solicitada el año pasado por resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. La retención injustificada de un gran número de prisioneros de guerra luego de la cesación de las hostilidades ha sido y continúa siendo uno de los obstáculos más serios para el entendimiento final que preconizamos. La Argentina votó en favor de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad y de la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General, las cuales se refirieron, entre otras cosas, a la cuestión de los prisioneros de guerra.

188. Pedimos — y creo que tenemos derecho a hacerlo — que nuestro voto y el de tantas otras delegaciones sea respetado y acatado. Sólo así será posible progresar hacia la solución de muchos otros problemas que aquejan a dicha región.

189. Inspirada en esos propósitos, mi delegación patrocinó el proyecto de resolución A/L.685 y Add.1. Confiamos en que esta vez nuestro llamado no será en vano y que muy pronto podamos regocijarnos al ver la eliminación total de las diferencias que aún subsisten entre esos tres países amigos: Bangladesh, India y el Pakistán.

190. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, apreciamos sus esfuerzos de hacer que los dos proyectos de resolución fueran aprobados sin debate y sin someterlos a votación. En especial, acogemos con satisfacción su mención del deseo de que las partes interesadas hagan todos los esfuerzos posibles, dentro de un espíritu de cooperación y mutuo respeto, para llegar a una justa solución de los problemas que siguen pendientes. Agradecemos también los esfuerzos de diversas delegaciones al respecto. Nos damos cuenta de la ansiedad de la comunidad internacional con respecto a los prisioneros de guerra. En verdad, esto nos preocupa profundamente; fue objeto de largas discusiones entre nosotros y el Pakistán durante la reunión de Simla. Los representantes querrán saber lo que sucedió en Simla. Al principio, el Pakistán, pedía la inmediata liberación y repatriación de los prisioneros de guerra. Informamos el Pakistán que no podíamos estar de acuerdo con esto sin la concurrencia y consentimiento de Bangladesh, ya que los prisioneros de guerra se habían rendido no sólo a la India, sino conjuntamente al Comando India-Bangladesh.

191. Después de un largo intercambio de opiniones, el problema de los prisioneros de guerra fue objeto de un acuerdo específico, mencionado en el artículo 6 del Acuerdo de Simla, que dice:

“Ambos Gobiernos convienen en que sus respectivos Jefes se reúnan de nuevo en el futuro en un momento mutuamente conveniente y que, mientras tanto, los representantes de ambas partes se reúnan para discutir las modalidades y los arreglos precisos para el establecimiento de una paz duradera y para la normalización de relaciones, incluyendo la repatriación de los prisioneros de guerra y de los civiles internados, un arreglo definitivo del problema de Jammu y Cachemira y la reanudación de relaciones diplomáticas”<sup>14</sup>.

192. El Acuerdo de Simla fue un entendimiento solemne concluido entre dos Jefes de Gobierno, que fueron ratificados por sus Parlamentos. De hecho, fue el Gobierno del Pakistán el que insistió en la ratificación por parte del Parlamento, aunque ese procedimiento no era necesario con arreglo a la Constitución de ninguno de los países. De acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo de Simla, el Pakistán aceptó que la cuestión de los prisioneros de guerra fuera discutida al mismo tiempo que otras cuestiones. El Pakistán nos dio la seguridad de que Bangladesh sería reconocido a finales de agosto.

193. En el transcurso de la reunión de Delhi, celebrada a finales de agosto, India declaró que Bangladesh era — y es — una parte imprescindible de la discusión relacionada con la repatriación de los prisioneros de guerra y de los internados civiles pakistaníes y que el reconocimiento de Bangladesh por Pakistán facilitaría nuevos progresos en este problema. El Pakistán tomó nota de la opinión india y declaró que la cuestión del reconocimiento de Bangladesh era objeto de un examen serio. En vista de esta explícita declaración por parte del Pakistán, querriamos saber por qué el Pakistán no ha reconocido todavía a Bangladesh. Creemos que si el Pakistán desea realmente recuperar sus prisioneros, no debe retrasar el reconocimiento de Bangladesh, lo cual podría abrir el camino para la discusión y la solución de este problema.

194. Nos satisface que el preámbulo del segundo proyecto de resolución, así como su declaración, Sr. Presidente,

<sup>14</sup> Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 858, No. 12306.

<sup>13</sup> *Ibid.*

tomen nota con satisfacción del Acuerdo de Simla. La Primer Ministro de la India tomó la iniciativa de convocar la reunión de Simla y nos satisface la reacción positiva del Presidente del Pakistán en Simla. Mi Primer Ministro firmó el Acuerdo de Simla con completa buena fe y con el convencimiento de que todos los problemas del subcontinente podrían y deberían ser resueltos pacíficamente a través de discusiones bilaterales. Mantenemos firmemente este enfoque. Toda intervención exterior no hará sino complicar la situación y dejar la solución de los problemas pendientes en situación todavía más difícil.

195. No comprendemos por qué el Gobierno del Pakistán no tomó medidas que condujesen al reconocimiento mutuo de los dos países — el reconocimiento de Bangladesh por el Pakistán y del Pakistán por Bangladesh — y se niegue todavía a tomar esta medida fundamental, que facilitaría la iniciación de discusiones para la solución del problema de los prisioneros de guerra y, en verdad, de todos los demás problemas. La Carta de las Naciones Unidas está fundada sobre la igualdad soberana de las Naciones, y sería una violación de la Carta el tratar de ejercer presión sobre Bangladesh o sobre la India utilizando las Naciones Unidas, con desprecio total de las realidades de la situación y en violación de los principios de la igualdad soberana.

196. ¿Cuáles son las repercusiones del no reconocimiento de Bangladesh por el Pakistán? Es importante tener presente que no reconocer la realidad de Bangladesh supondría negar la soberanía y la integridad territorial del mismo. Esto entrañaría también que, según el Pakistán, las hostilidades no han cesado y que Bangladesh, como Estado soberano independiente, se encontraría, pues, constantemente amenazado. ¿Cómo pueden normalizarse las relaciones en el subcontinente mientras el Pakistán no reconozca a Bangladesh? Quisiéramos saber por qué el Pakistán no sigue el ejemplo dado al respecto por 90 países del mundo.

197. No queremos en manera alguna subestimar los esfuerzos realizados por diferentes delegaciones para llegar a una solución amistosa de la situación actual. Debemos decir, sin embargo, muy claramente, que más importante que el regreso de los prisioneros de guerra es el establecimiento de una paz duradera, ya que el regreso de los prisioneros de guerra, sin la eliminación de la amenaza de reanudación de las hostilidades, no haría sino crear una ilusión de normalización y de paz, lo cual podría conducir a una amenaza creciente de la reanudación de las hostilidades. Este aspecto importante no debe olvidarse. No opusimos reparo al proyecto de resolución A/L.685 en la esperanza de que el Pakistán y Bangladesh se reconozcan mutuamente y sin condiciones, contribuyendo así a volver a una situación normal en el subcontinente.

198. Esta Asamblea, nos complace decirlo, ha dicho que el problema del regreso del personal civil y militar era importante para crear una atmósfera de tranquilidad y de paz en la región. Al respecto, nos felicitamos por la declaración del Primer Ministro de Bangladesh, quien dijo que estaba dispuesto a permitir el regreso de todo el personal civil, comprendidas sus familias, que de su país deseaba ir el Pakistán. Lamentamos, sin embargo, que en lugar de tener un gesto de reciprocidad y de permitir a los nacionales de Bangladesh que se encuentran en el Pakistán y que desearían volver a su patria, el Gobierno del Pakistán ponga obstáculos y dificultades al respecto. Lamentamos, además, que, en lugar de responder plenamente a los esfuerzos conjuntos de la India y del Pakistán para repatriar a las familias, mujeres y niños, de los internados y prisioneros de guerra, el Pakistán no haya ofrecido más que repatriar a 10.000 miembros de familias confinadas en el Pakistán, lo que representa una fracción muy pequeña del total. Quisiéramos que la Asamblea se diese cuenta de que los nacionales de Bangladesh en el Pakistán no son prisioneros de guerra, ni internados civiles. No han come-

tido ningún crimen que justifique su detención. Se les debe permitir regresar a su patria sin tardanza y sin restricciones. Esperamos que el Gobierno del Pakistán dedique urgente atención a esta cuestión importante y que no permita que seres humanos sean contagiados o tratados como cabezas de ganado.

199. Todo gobierno soberano tiene el deber de salvaguardar y de defender su propia integridad territorial, y mientras el Pakistán no reconozca a Bangladesh, continuará existiendo una amenaza no solamente para la integridad de Bangladesh, sino también para el establecimiento de una paz duradera en el subcontinente. Este es, en efecto, el núcleo del problema. Si el Pakistán desea la paz en el subcontinente y la normalización de relaciones, debe reconocer sin tardanza a Bangladesh. Hacemos un llamamiento al Gobierno del Pakistán para que examine urgentemente esta cuestión en su propio interés y en interés de la paz y de la normalización de las relaciones en el subcontinente.

200. Tomamos nota de su declaración, Sr. Presidente, de que la simultánea aprobación de estos dos proyectos de resolución debe ser considerada como constitutiva de una interdependencia entre dos puntos de vista. Interpretamos esto en el sentido de que mientras Bangladesh se encuentre fuera de las Naciones Unidas y mientras el Pakistán se niegue a reconocer a Bangladesh, la solución de los problemas pendiente resultará difícil, si no imposible. En consecuencia, es esencial que el Pakistán reconozca a Bangladesh si se desea lograr la normalización de las relaciones, el establecimiento de una paz duradera y la solución de todos los problemas pendientes, inclusive el regreso de los prisioneros de guerra.

201. No puede haber ninguna otra interdependencia o interrelación entre estos dos aspectos. La admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas es obvio que no puede estar sujeta al cumplimiento de ninguna condición, que no sea la que especifica el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. Este principio tan elemental ha sido apoyado ahora por la Asamblea. La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General afirma sin reservas la elegibilidad de Bangladesh en las Naciones Unidas. Esta es de hecho una refutación de los argumentos que buscan bloquear la solicitud de Bangladesh. Esperamos sinceramente que el deseo expresado en este texto acerca de la admisión de Bangladesh se concrete sin más retraso, y que la Asamblea General recomiende de inmediato la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas.

202. A este respecto quisiera recordar que ya en noviembre de 1949 — repito, ya en noviembre de 1949 — la Asamblea General aprobó la resolución 296 K (IV), por la que se pedía a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que se abstuvieran del uso del veto en lo que se refiere a la admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas. Ya que todos queremos cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad, cumplamos también con ésta.

203. Sr. ROY (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Deseo expresar la posición de la delegación del Pakistán con respecto a la adopción simultánea por esta Asamblea de los dos proyectos de resolución contenidos en los documentos A/L.683 y A/L.685. El acuerdo logrado para permitir la adopción simultánea de los dos proyectos de resolución, junto con la declaración interpretativa que usted hizo, Sr. Presidente, se logró después de seis semanas de consultas que involucraron a más de 50 delegaciones. Concretado finalmente en la noche del lunes 27 de noviembre después de muy largas y difíciles negociaciones, el acuerdo refleja el deseo de la Asamblea General de servir la causa de la conciliación y de promover una solución completa a los problemas que surgieron después de la guerra del año pasado en el subcontinente del Asia meridional.

204. Yo no cumpliría mi deber si no dejara constancia del agradecimiento de mi delegación por los continuos esfuerzos

que usted, Sr. Presidente, ha desplegado para promover el acuerdo a que me acabo de referir. Espero que usted me permitirá expresar también el agradecimiento de mi Gobierno al Secretario General por su permanente interés en los asuntos del subcontinente y por las iniciativas que tomó para ayudar en el proceso de reconciliación entre las partes interesadas.

205. Un buen número de Estados Miembros de esta Organización ha manifestado su deseo e interés por una solución justa y duradera en el subcontinente. Entre ellos se destaca la República Popular de China, que ha insistido constantemente en que los problemas que han resultado del desmembramiento del Pakistán como consecuencia del uso de la fuerza, deben ser solucionados de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Aprovecho esta oportunidad para expresar al Gobierno y al pueblo de China la profunda gratitud de mi Presidente y de mi pueblo por su solidaridad ante nuestras tribulaciones y trabajos. También damos las gracias a todos nuestros amigos por su solidaridad y apoyo en nuestros esfuerzos por encontrar una fórmula que incluyera un consenso de solución del tema en debate.

206. El Gobierno del Pakistán se ha adherido constantemente a la opinión de que la admisión de "Bangladesh" no puede ser considerada aisladamente de las demás consecuencias del conflicto que le dio origen. En el Consejo de Seguridad urgimos a los miembros a aplazar una decisión para el momento en que gracias a una resolución de las demás consecuencias pendientes del conflicto, las condiciones fueran propicias para su admisión. Por consiguiente, nos sentimos desafortunados al ver el apresuramiento demostrado en el Consejo de Seguridad para forzar una solución que, como se sabe bien, no sería favorable a "Bangladesh" en las circunstancias existentes. Igualmente, al Pakistán le inquietó la tentativa inicial de plantear la cuestión en la Asamblea, sin vincularla con la solución de los problemas que involucra la solicitud.

207. Nos sentimos alentados por lo que usted, Sr. Presidente, declaró antes:

"Ha sido convenido por todos, igualmente, que la admisión de Bangladesh a la Organización de las Naciones Unidas debe contemplarse dentro de la solución global de los problemas que se plantean en los planos político, jurídico y humanitario." [*supra*, párr. 155.]

Si la cuestión se enfoca de esta manera, y de acuerdo con el espíritu del párrafo dispositivo del proyecto de resolución A/L.685, no hay razón entonces por la que no pueda surgir la creación de condiciones para una paz justa y duradera entre los pueblos del subcontinente del Asia meridional.

208. Desde que asumió el poder, el actual Gobierno del Pakistán hizo los esfuerzos más firmes para llegar a una solución justa y equitativa de los problemas surgidos del conflicto del año anterior. Estamos ansiosos de que los prejuicios y preconcepciones del pasado no sean un obstáculo para la paz, tanto con India como con aquellos que hasta hace muy poco eran nuestros compatriotas. El Presidente del Pakistán ha manifestado de manera concreta su disposición, y aún más, su determinación, para lograr un cambio e ir así del camino del enfrentamiento al de la conciliación. Fue esta determinación la que le permitió ir a Simla y firmar un acuerdo de paz con la India. Fue esta determinación la que lo inspiró unos días después de asumir el cargo para liberar al Jaque Mujibur Rahman sin condición alguna. Fue también con este espíritu que el Presidente y nuestro Gobierno tomaron ciertas acciones unilaterales para llegar a un compromiso a fin de establecer relaciones amistosas con las autoridades de Dacca. El Pakistán ofreció el regreso de unos 30.000 bengalíes de las fuerzas armadas paquistaníes y de alrededor de 15.000 bengalíes funcionarios civiles de diversas categorías. Ofrecimos también dar 100.000 toneladas de arroz para ali-

viar la miseria en "Bangladesh". El Presidente Bhutto repetidamente ha hecho llamamientos al Jaque Mujibur Rahman a fin de reunirse y resolver sin condiciones previas los problemas pendientes entre las antiguas dos alas del Pakistán.

209. Los dirigentes de "Bangladesh" exigen que el Pakistán los reconozca antes de que ellos intenten tratar con nuestro país. Sin embargo, en ningún momento hemos descartado la posibilidad de establecer nuevas relaciones con la antigua provincia oriental del país. Pero esto no se puede hacer si no hay contacto entre nosotros y mientras queden por resolverse diversos problemas. Al hablar en Peshawar el viernes pasado, el Presidente del Pakistán dijo:

"Ha llegado el momento de que entremos en un diálogo con la Bengala musulmana. Estamos dispuestos a negociar si el Jaque Mujibur Rahman así lo desea. . . Podemos aclarar las cosas en la mesa de conferencias. . . si ambas partes han cometido errores, no debe vacilarse en pedir disculpas."

Creo que esta es una expresión evidente de la flexibilidad del Pakistán. ¿Por qué no recurrir a los procedimientos de conciliación que propugna la Carta de las Naciones Unidas y que, desde tiempos inmemoriales, se han utilizado para resolver controversias y problemas?

210. En vista de nuestros sinceros esfuerzos de conciliación y de las obligaciones internacionales de "Bangladesh" y de la India con arreglo a la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, todo intento de obtener concesiones políticas del Pakistán mediante la negativa de liberar y repatriar a los prisioneros de guerra es tanto más lamentable.

211. El Artículo 4 de la Carta, que se refiere a la admisión de nuevos Miembros, estipula que antes de que pueda admitirse a un nuevo Estado como Miembro de las Naciones Unidas debe, a juicio de la Organización, estar capacitado para cumplir sus obligaciones internacionales y hallarse dispuesto a hacerlo. No basta que el interesado haga meramente una declaración en ese sentido. El informe de la Comisión I/2, que redactó la parte pertinente de la Carta<sup>15</sup>, subrayó que la Organización ejercería sus facultades discrecionales con respecto a la admisión de nuevos Miembros e indicó que el declararse "Estado amante de la paz" no bastaba para convertirse en Miembro de la Organización. La capacidad y la disposición del interesado de cumplir sus obligaciones internacionales debe demostrarse mediante acciones concretas.

212. Estamos de acuerdo con la opinión de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que las condiciones del párrafo 1 del Artículo 4 constituyen una enumeración exhaustiva y no son simplemente una mención a título de orientación o de ejemplo. No obstante, estas condiciones no excluyen lo pertinente de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad para determinar si han sido cumplidas las condiciones del Artículo 4. Más adelante dice la opinión de la Corte:

"Sin embargo, no se desprende del carácter limitativo del párrafo 1 del artículo 4 que quede excluida una apreciación de las circunstancias de hecho que permitirían verificar la existencia de las condiciones requeridas.

"El artículo 4 no impide que se tome en consideración ningún factor que sea posible vincular, en forma razonable y de buena fe, con las condiciones estipuladas en ese artículo. El que se tomen en cuenta tales factores está implícito en la misma índole, tan amplia y elástica, de las condiciones requeridas; ningún factor político — es decir,

<sup>15</sup> Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, 1/2/76.

ningún factor vinculado con las condiciones de admisión — está excluido”<sup>16</sup>.

La aplicación o falta de aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad — resolución que trata del conflicto que dio origen a “Bangladesh” — es un factor que está vinculado indisolublemente con las condiciones de admisión que se estipulan en el Artículo 4 de la Carta. Por consiguiente, no puede considerarse la aplicación de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad en el sentido de que impone una condición política ajena para la admisión de “Bangladesh”.

213. Además, la resolución 307 (1971) instó a “todas las partes interesadas” a observar los Convenios de Ginebra de 1949 y a aplicar plenamente sus disposiciones en cuanto se refiere a la protección de los heridos y enfermos, los prisioneros de guerra y la población civil. El uso de la expresión “todas las partes interesadas” fue deliberado y tuvo por objeto obligar no solamente a la India y al Pakistán sino también a “Bangladesh”, cuyas autoridades ya habían asumido las funciones de administración en Dacca. De conformidad con el artículo 118 del tercer Convenio de Ginebra<sup>17</sup> y con los artículos 132 y 134 del cuarto Convenio de Ginebra<sup>18</sup>, todos los prisioneros de guerra y todos los internados civiles deberían haber sido liberados y repatriados sin demora al producirse la cesación de las hostilidades activas. El texto de los Convenios y los comentarios autorizados que se han hecho sobre ellos no dejan lugar a dudas de que, después de la cesación de las hostilidades, es obligación de la Potencia que los ha detenido liberar y repatriar a todos los prisioneros de guerra, sin demora ni condiciones. La obligación es inequívoca, unilateral e incondicional.

214. Once meses después de cesadas las hostilidades, más de 90.000 prisioneros de guerra y detenidos civiles paquistaníes siguen cautivos en los campamentos indios. La continuación del encarcelamiento de nuestros prisioneros no es humanitaria ni se ajusta a los Convenios de Ginebra. Por su parte, el Pakistán ha tratado de respetar escrupulosamente las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad. Para cumplir nuestras obligaciones en virtud de estos instrumentos habíamos liberado y repatriado unilateralmente con anterioridad a todos los internados civiles indios y a todos los prisioneros indios enfermos y heridos.

215. Hace dos días, el Presidente Bhutto anunció la decisión unilateral del Gobierno del Pakistán de liberar a todos los prisioneros de guerra indios que estaban en nuestro país. Al hablar ante los prisioneros indios, el Presidente Bhutto dijo:

“Tienen ustedes plena libertad para volver a su país, pero si desean quedarse en el Pakistán pueden hacerlo como nuestros huéspedes. He venido especialmente a despedirme de ustedes. Quedan ustedes en libertad y pueden retornar a sus hogares.”

El Presidente Bhutto dijo a los prisioneros de guerra que su liberación se ajustaba a la conciencia y a las decisiones del mundo entero, incorporadas en la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad y en la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General, ambas de diciembre último, así como en los Convenios de Ginebra. El Presidente lamentó que más de 90.000 prisioneros de guerra paquistaníes quedarán aún en la India.

216. Desde luego que el pueblo del Pakistán acogerá con beneplácito el regreso de los 540 prisioneros que la India ha ofrecido ahora repatriar, pero ¿por qué no se ha de reconocer el principio de derecho a la repatriación en el caso de decenas

de miles que aún seguirán detenidos? ¿Qué diferencia hay para la esposa, el hermano o la hermana de un prisionero en el hecho de que haya tenido la poca fortuna de ser capturado en el frente oriental y no en el frente occidental del mismo conflicto? La resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, que se refiere a todo el conflicto, en el octavo párrafo del preámbulo, señala que “existe una situación de cese del fuego y cesación de las hostilidades”. Esta es la única condición que se debe cumplir, de conformidad con el artículo 118 del tercer Convenio de Ginebra, para que se realice la liberación y la repatriación de los prisioneros de guerra.

217. La detención continua, por 11 meses, de los prisioneros de guerra, es, sin duda, la causa de la deplorable trasgresión de las normas señaladas por los Convenios de Ginebra para el trato a los prisioneros. Solamente en el mes de octubre, ocurrieron seis incidentes distintos en los que fueron muertos 18 prisioneros y hubo 37 heridos. La explicación de que todos los incidentes se debieron a intentos de fuga no es suficiente. Por ejemplo, el informe del Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] sobre el incidente del 13 de octubre en el campamento 35, de Allahabad, dice:

“Los delegados [del CICR] dieron a entender al Brigadier Mansingh que dos por lo menos, si no tres, de los seis prisioneros muertos en ese incidente, parecían ser casos de asesinatos a sangre fría y no de muertes en legítima defensa.”

El Gobierno de la India no puede eludir su responsabilidad por las circunstancias que han hecho posibles esos incidentes.

218. El argumento de que la liberación y repatriación de los prisioneros de guerra capturados en el frente oriental requiere la aceptación de “Bangladesh” es jurídica y moralmente insostenible. La liberación y repatriación de prisioneros de guerra, después del cese de las hostilidades, no requiere el acuerdo ni el consentimiento de ninguna Potencia, ni de la India ni de las autoridades de Dacca. El comentario del CICR sobre el tercer Convenio de Ginebra establece que los redactores del Convenio consideraron necesario que la exigencia de la repatriación fuera unilateral “a fin de que su cumplimiento no se viera trabado por la dificultad de obtener el consentimiento de ambas partes”<sup>19</sup>.

219. Por otra parte las autoridades de Dacca se han negado incluso a discutir esta cuestión — y no es que sea necesario discutirla — hasta que reconozcamos a “Bangladesh”. Esta forma de tratar de obtener concesiones políticas del Pakistán equivale a valerse de seres humanos como peones de ajedrez. No es la forma de lograr que el Pakistán reconozca a “Bangladesh”. Es innecesario que se trate de presionarnos. Estamos enteramente dispuestos a llegar a un acuerdo honorable con las autoridades de Dacca a través de convenios y concesiones recíprocas. Cabe preguntar, ¿qué quieren de nosotros que no estemos dispuestos a concederles? La persistencia en mantener detenidos a los prisioneros no puede ser útil de ninguna manera a los intereses de “Bangladesh”. Los exhortamos a que no se dejen transformar ellos en peones en el ajedrez de la política hegemónica.

220. Mi delegación no ha objetado la adopción del proyecto de resolución A/L.683, teniendo en cuenta el consenso de la Asamblea, que el Sr. Presidente puso de manifiesto en su declaración, según la cual la recomendación del documento A/L.683 y las del proyecto de resolución A/L.685, también adoptado, son interdependientes. La solución de los problemas pendientes que busca la resolución que figura en el documento A/L.685, y en primer término el retorno sin demora de los prisioneros de guerra, es un requisito indispensable para que se cumpla el deseo expresado en la resolución

<sup>16</sup> Véase *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4), avis consultatif, C.I.J. Recueil 1948*, pág. 63.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 972.

<sup>18</sup> *Ibid.*, No. 973.

<sup>19</sup> Véase *Commentaire: La Convention de Genève relative au traitement des prisonniers de guerre* (Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 1960), pág. 570.

que figura en el documento A/L.683, a saber, que "Bangladesh" sea admitida en las Naciones Unidas en una fecha próxima. Como dijo el Sr. Presidente, es "esencial considerar, entonces, que al adoptar simultáneamente ambos proyectos de resolución se reconoce la interdependencia de estos dos puntos de vista" [*supra*, párr. 155]. Mi delegación considera que esto es fundamental para el problema, no sólo por exigencias morales y procesales de las Naciones Unidas, sino también por respeto a las realidades políticas fundamentales del subcontinente del Asia meridional. Haciendo realidad esa interdependencia podremos asegurar la creación de condiciones que conduzcan a la paz y a la tranquilidad en la región.

221. La delegación del Pakistán espera, sinceramente, pues, que las partes interesadas adoptarán medidas resueltas tendientes a que se establezca un diálogo constructivo a fin de resolver los problemas pendientes. El Gobierno del Pakistán está dispuesto a contribuir a ello en forma positiva y pragmática. Pero sobre todo instamos con toda firmeza a que inmediatamente se libere a los prisioneros de guerra, de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad.

222. Esta Asamblea, al expresar su determinación de actuar por acuerdos y por consenso, ha enaltecido los principios de conciliación y de soluciones pacíficas consagrados en la Carta. La determinación de la comunidad internacional de adherir a esos principios no puede dejar de inspirar a las partes interesadas cuando se trata de abordar la solución de los problemas con que tropiezan. En el pasado con demasiada frecuencia dejamos que la fuerza ajustara la realidad a sus deseos. La dialéctica del poder ha sido desastrosa tanto para nuestros pueblos como para el orden internacional. Démosle una posibilidad a la paz. Creemos, por medio del diálogo, una realidad que esté de acuerdo con el deseo arrollador de todos nuestros pueblos de que sus energías se destinen a la eterna lucha contra la pobreza, el hambre y la enfermedad. Hagámoslo ahora, antes de que nos sumerja de nuevo la marea de la desesperación.

223. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Antes de levantarme de mi sitial, porque tengo necesidad de que se me reemplace en la Presidencia, agradezco a todos los Miembros que, con un espíritu de elevada responsabilidad política, han contribuido a encontrar una solución positiva al problema en discusión. Deseo destacar el hecho de que, pese a las dificultades del problema, ha sido posible llegar a una transacción y a un consenso, lo que demuestra que en nuestra Asamblea predomina un espíritu de entendimiento y de cooperación, lo que es un índice alentador para nuestro trabajo.

*El Sr. Nkundabagenzi (Rwanda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

224. Sr. HUANG Hua (China) (*traducción del chino*): La delegación de China ha manifestado reiteradamente, tanto en el Consejo de Seguridad como en la reunión plenaria de la Asamblea General, su posición de principio respecto de la cuestión de la admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas. Dicha posición es la siguiente: en espera de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad, así como de una solución razonable de los problemas que se plantean entre la India y el Pakistán, y entre el Pakistán y "Bangladesh", el llamado "Bangladesh" no reúne los requisitos necesarios para ser miembro de las Naciones Unidas. Esta posición de principio de la delegación de China está en pleno acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y es clara y consecuente.

225. El Capítulo II de la Carta de las Naciones Unidas estipula explícitamente las condiciones necesarias para formar parte de la Organización. Para ingresar como Miembros de las

Naciones Unidas los candidatos deben, "a juicio de la Organización, estar "capacitados para cumplir dichas obligaciones" y hallarse "dispuestos a hacerlo". Huelga decir que la solicitud de ingreso en las Naciones Unidas presentada por cualquier Estado sólo puede y debe examinarse de conformidad con las mencionadas disposiciones.

226. Como todos recordarán, en la 2003a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre pasado, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por una mayoría abrumadora de 104 votos una resolución copatrocinada por Argelia, la Argentina y otros 32 países en la que se pedía el cese del fuego y el retiro de las tropas del subcontinente del Asia meridional [*resolución 2793 (XXVI)*]. Posteriormente, el Consejo de Seguridad, al aprobar su resolución 307 (1971) por una gran mayoría de 13 votos, exhortó a todos los interesados a cesar el fuego y a retirar sus tropas lo más pronto posible de todas las zonas afectadas por el conflicto, con inclusión de Jammu y Cachemira, y pidió a todas las partes interesadas que liberasen y repatriasen a todos los prisioneros de guerra sin demora, de conformidad con las Convenciones de Ginebra de 1949. Entre "todas las partes interesadas" a que se refiere la resolución indudablemente figura "Bangladesh", que ahora solicita su admisión como Miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, las dos resoluciones arriba mencionadas son importantes y conciernen directamente a "Bangladesh". En vista de lo que antecede, la cuestión de la solicitud de ingreso de "Bangladesh" no debe examinarse, de ningún modo, fuera del contexto de las dos importantes resoluciones que he mencionado.

227. Pese a que ya ha transcurrido casi un año desde la aprobación de esas dos resoluciones, el Gobierno de la India todavía no ha retirado todas sus tropas a su propio territorio. Lo que es más, en colaboración con las autoridades de "Bangladesh", el Gobierno de la India sigue manteniendo detenidos más de 90.000 prisioneros y civiles paquistaníes y se niega a ponerlos en libertad y repatriarlos. Las autoridades de "Bangladesh" incluso insisten en someter a juicio a los prisioneros de guerra paquistaníes. Además, en todo momento han rechazado sin justificación alguna la razonable propuesta hecha reiteradamente por el Presidente Bhutto, del Pakistán, de celebrar reuniones entre las dos partes, sin que medien condiciones. Dado que las autoridades de "Bangladesh", instigadas por quienes las apoyan entre bambalinas, se han negado a cumplir las importantes resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad que les conciernen directamente, ¿cómo puede afirmarse que esas autoridades están "capacitadas" para cumplir las obligaciones que figuran en la Carta y "dispuestas a hacerlo"? ¿Cómo puede afirmarse que reúnen las condiciones necesarias para ser Miembros de las Naciones Unidas?

228. No obstante, en agosto del corriente año la Unión Soviética y la India plantearon la cuestión de la admisión de "Bangladesh" en el Consejo de Seguridad<sup>20</sup>, cuando las importantes resoluciones de las Naciones Unidas que ya se han mencionado seguían sin cumplirse; rechazaron las razonables sugerencias de los representantes de China y de muchos otros miembros del Consejo en el sentido de aplazar el examen, e insistieron en que la cuestión se sometiera a votación.

229. Esos arbitrarios actos de imposición suscitaron la profunda insatisfacción de muchas delegaciones y obligaron a la delegación de China a recurrir al veto. Posteriormente, algunos trataron una vez más de utilizar la Asamblea General como instrumento para ejercer presión política sobre la delegación de China y otros países que defienden la justicia. Esto es, desde luego, inadmisibles.

<sup>20</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1972*, documento S/10771.

230. El Gobierno soviético ha desempeñado un papel sumamente ignominioso en la evolución de la situación que impera en el subcontinente del Asia meridional. La tirantez en el subcontinente fue creada exclusivamente por la Unión Soviética. El 9 de agosto del año pasado, el Gobierno soviético concertó con el Gobierno de la India un supuesto Tratado de paz, amistad y cooperación, que es fundamentalmente un tratado agresivo de alianza militar. Posteriormente, el Gobierno soviético apoyó y ayudó directamente al Gobierno de la India para que desencadenara una agresión armada contra el Pakistán, desmembrando de esta manera un Estado soberano. Después de la guerra, se han confabulado con las autoridades de "Bangladesh" para detener ilegalmente más de 90.000 prisioneros de guerra y civiles para usarlos como rehenes en sus maniobras de extorsión y amenaza contra el Pakistán, y han tratado de obligar al Pakistán a que hiciera concesiones sobre la cuestión de Jammu y Cachemira en una tentativa de apoderarse de la totalidad de Jammu y Cachemira. Por cierto que esto es un caso de intimidación excesiva. Cabe preguntarse: ¿Qué Estado soberano, en la situación de Pakistán, podría tolerar semejante humillación? ¿Acaso los países que defienden la justicia pueden permitirles que continúen semejantes iniquidades? ¿Acaso las gentes no hablan diariamente de humanitarismo? ¿Cómo pueden esas gentes contemplar con indiferencia el espectáculo de más de 90.000 prisioneros de guerra y civiles de un Estado Miembro a los que se mantiene desde hace largo tiempo detenidos en campos de concentración y se les somete a constantes matanzas?

231. Las gentes habían esperado que, a fin de mitigar la tirantez en el subcontinente del Asia meridional, las partes interesadas de la región aplicarían verdaderamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y llegarían a una solución razonable de las cuestiones pendientes entre ellos celebrando consultas en un pie de igualdad mediante la eliminación de toda injerencia externa. No obstante, el Gobierno soviético ha hecho todo lo posible por alentar al Gobierno de la India y a las autoridades de "Bangladesh" a que persistan en su negativa de aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y ha tratado por todos los medios posibles de interponer obstáculos a una genuina reconciliación entre el Pakistán y "Bangladesh". Por otra parte, ha venido insistiendo en la admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas antes de que se apliquen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Evidentemente, el Gobierno soviético tiene la intención de agravar la tirantez en el subcontinente del Asia meridional y de seguir sembrando la confusión a fin de tratar de sacar partido de ella y ampliar sus esferas de influencia en el subcontinente del Asia meridional y el Océano Indico. Ahora bien, es para todos evidente que el Gobierno soviético no tiene el menor interés en lo tocante a si "Bangladesh" puede ser admitida o no en las Naciones Unidas, sino que trata de utilizar la cuestión como un instrumento de extorsión política.

232. Las Naciones Unidas deben ser las defensoras de la justicia en la palestra internacional. Y, ahora que han sido restablecidos los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, tenemos el deber de unirnos firmemente con todos los países amantes de la paz y defensores de la justicia para respaldar la justa causa de varios pueblos, salvaguardar la independencia nacional y la soberanía de todos los países, defender la paz mundial y oponernos con firmeza a la tentativa de ciertas personas de utilizar las Naciones Unidas como instrumento para practicar una política de poder y hegemonía. Es característico de la nueva China el defender los principios y apoyar la justicia y la razón. El objetivo de China en el subcontinente del Asia meridional es tan sólo promover una solución razonable de los problemas que se interponen entre las partes interesadas,

mediante consultas en un pie de igualdad. China es partidaria de que se aplace el examen de la admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas y se opone categóricamente a las maniobras que realiza el Gobierno soviético a ese respecto; China ha adoptado esta posición con el único objeto de defender la Carta de las Naciones Unidas y exhortar a las partes interesadas en el subcontinente del Asia meridional a que apliquen las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y contribuyan de esa manera a mitigar la tirantez. Esto es lo que exige la entera población del subcontinente. Nosotros no nos oponemos fundamentalmente a la admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas. China siempre ha abrigado sentimientos de profunda amistad hacia el pueblo de Bengala Oriental. Esperamos que las autoridades de "Bangladesh" adopten independientemente sus propias decisiones y se reúnan cuanto antes con los dirigentes del Pakistán a fin de llegar a una solución razonable de las controversias entre el Pakistán y "Bangladesh", demostrando así que es un Estado verdaderamente independiente. No obstante, China no puede consentir en que se admita a "Bangladesh" en las presentes circunstancias, es decir, antes de que las partes interesadas apliquen las importantes resoluciones de las Naciones Unidas y de que se llegue a una solución razonable de los problemas pendientes entre la India y el Pakistán y entre el Pakistán y "Bangladesh".

233. Merced a los esfuerzos de muchos países que defienden la justicia, la Asamblea General logró superar finalmente los obstáculos carentes de razón, que interpuso a último momento la delegación soviética y decidió aprobar simultáneamente, sin votación, dos resoluciones paralelas con respecto al tema de la admisión de nuevos miembros: una pidiendo la aplicación de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad y la repatriación de los prisioneros de guerra por las partes interesadas, y la otra expresando la esperanza de que "Bangladesh" fuese admitida en fecha próxima como Miembro de las Naciones Unidas.

234. En su declaración, el Presidente de la Asamblea General señaló claramente que las dos resoluciones arriba mencionadas, aprobadas simultáneamente, son interdependientes. Esto ha frustrado el plan del Gobierno soviético y demuestra claramente que sólo será posible considerar la admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas una vez que se haya aplicado la resolución pertinente del Consejo de Seguridad y se haya liberado y repatriado a los prisioneros y civiles paquistaníes detenidos ilegalmente.

235. La delegación de China espera que las partes interesadas aplicarán genuina y rápidamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, animadas del espíritu de la decisión adoptada en esta sesión plenaria, y que, de esa manera, hagan posible que "Bangladesh" sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas en fecha próxima. Pero si el Gobierno soviético se aferra a su obstinada posición y trata de obligar al Consejo de Seguridad a votar nuevamente sobre la cuestión antes de que se hayan aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en violación del espíritu de la decisión adoptada en esta sesión plenaria, reiteraremos desde esta tribuna que, para defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los intereses de toda la población del subcontinente del Asia meridional, la delegación de China se verá obligada una vez más a oponerse firmemente a tal procedimiento.

236. Sr. NAKAGAWA (Japón) (*interpretación del inglés*): Es una fuente de gran satisfacción para mi delegación el que hayan sido aprobados, sin debate y sin votación, los dos proyectos de resolución: uno auspiciado por Yugoslavia y 22 Estados Miembros, el cual figura en el documento A/L.683 y Add. I y el otro copatrocinado por la Argentina, Irán y otros 14 Estados Miembros, el que aparece en el documento A/L.685 y Add. I. Mi delegación desea expresar sus mayores

elogios por el espíritu de colaboración y dedicación demostrado por muchas delegaciones para llegar a una avenencia en este problema tan delicado. Esos esfuerzos culminaron con la existosa aprobación de dos importantes resoluciones por la Asamblea General. Creemos sinceramente que estas dos resoluciones serán muy útiles para promover una mayor disminución de la tirantez en el subcontinente indopaquistaní y harán posible la rápida admisión de la República Popular de Bangladesh en nuestra Organización.

237. La delegación del Japón ha apoyado siempre el pronto ingreso de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas. Durante las deliberaciones sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh celebradas en agosto pasado en el Consejo de Seguridad<sup>21</sup>, declaré inequívocamente que el ingreso de dicho país a las Naciones Unidas era una cuestión de particular interés para el Japón, que, como Estado asiático, está profundamente preocupado por el mantenimiento y la promoción de la paz y la estabilidad en la región asiática. A nuestro juicio, Bangladesh satisface todos los requisitos estipulados en la Carta y es plenamente elegible para ingresar como Miembro de las Naciones Unidas.

238. Todos sabemos que Bangladesh es ya miembro de todo derecho de diversas organizaciones internacionales que integran la familia de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y desempeña en ellas un papel responsable. Estamos convencidos de que la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas fortalecerá el principio de la universalidad de la Organización y sus funciones en el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el mundo.

239. El Japón fue uno de los seis patrocinadores de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, aprobada el 21 de diciembre de 1971. En aquel momento expresamos la esperanza de que dicha resolución daría la oportunidad de abrir perspectivas para una paz duradera en el subcontinente, si las partes interesadas ponían buena voluntad y un verdadero deseo de paz. Desde entonces hemos estado examinando con gran simpatía los intensos esfuerzos de reconciliación hechos por las partes interesadas, que culminaron, por ejemplo, con el Acuerdo de Simla concertado entre la India y el Pakistán. Este Acuerdo estipuló, entre otras cosas, que los representantes de ambas partes se reunirían para discutir nuevas modalidades y arreglos tendientes al establecimiento de una paz duradera y a la normalización de las relaciones, incluyendo la cuestión de la repatriación de prisioneros de guerra y de los civiles internados. Recientemente recibimos la noticia de que pronto tendrá lugar la repatriación mutua de un número importante de familias a sus hogares. También es alentadora la noticia de que la India y el Pakistán están dispuestos a devolver algunos prisioneros de guerra.

240. Esperamos sinceramente que estas medidas lleven a una solución rápida de los problemas humanitarios, tal como se menciona en la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, y a la pronta repatriación de prisioneros de guerra y de militares y personal civil.

241. Para concluir, quiero expresar una vez más nuestra satisfacción por el hecho de que la Asamblea General haya aprobado las dos resoluciones.

242. Sir Colin CROWE (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se complace por la forma en que hemos podido aprobar las dos resoluciones. Nuestras razones para apoyar la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas fueron expuestas en el Consejo de Seguridad en agosto último<sup>22</sup> y no han cambiado. No consideramos que la

admisión de un Estado en nuestra Organización deba estar sujeta a otras condiciones que las establecidas en el Artículo 4 de la Carta.

243. Al mismo tiempo, reconocemos que hay ciertos problemas pendientes entre el Pakistán y Bangladesh, que ambas partes desean resolver aun cuando todavía no han hallado el medio para hacerlo. Queremos felicitar a los autores de esas dos resoluciones, y a todas las partes directamente interesadas, por haber logrado un resultado constructivo en este tema del programa de la Asamblea General. Creemos que esto constituye un buen augurio para buenas relaciones entre las partes. Otra prueba bienvenida de su deseo sincero de realizar progresos se vio recientemente en las decisiones a las que usted, Sr. Presidente, se refirió, de liberar ciertos prisioneros de guerra e internados civiles por ambas partes. Esperamos que estos continuos esfuerzos de las partes para llegar a un acuerdo queden pronto coronados con éxito.

244. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La delegación soviética desea ante todo expresar su satisfacción por el hecho de que la Asamblea General acaba de aprobar una resolución en la cual se señala que la República Popular de Bangladesh satisface las condiciones para ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas y se expresa el deseo de que Bangladesh sea admitida como Miembro de la Organización en fecha próxima. Esa es una forma razonable y realista de abordar la cuestión y nos felicitamos de ello. Así, la necesidad y la posibilidad de la admisión de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas han sido confirmadas también por la Asamblea General.

245. Como se sabe, la admisión en las Naciones Unidas está regida por la Carta y en particular por el Artículo 4, en el que se dice:

“Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.”

246. La Unión Soviética, como la abrumadora mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas, considera que Bangladesh, el octavo país del mundo por su población de 75 millones, satisface todos los criterios del Artículo 4 de la Carta y todas las condiciones que los países deben cumplir para ser Miembros de las Naciones Unidas. La República Popular de Bangladesh es un Estado soberano que goza de un vasto reconocimiento internacional y de una gran autoridad. Prueba evidente de ello es el hecho de que, en un tiempo relativamente breve, desde la obtención de la independencia nacional por el pueblo de Bangladesh, ese país ha sido reconocido como Estado soberano e independiente por más de 90 Estados de los cinco continentes del mundo que han establecido con él relaciones diplomáticas. La República Popular de Bangladesh toma parte activa en la vida internacional y desempeña en ella un papel cada vez mayor. Ha proclamado como base de su política exterior el principio de no alineación, coexistencia pacífica y amistad con todos los pueblos. Bangladesh es miembro de muchas organizaciones internacionales, incluidos muchos organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros. Como se sabe, hace muy poco Bangladesh pasó a ser miembro del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y recibió la condición de Observador Permanente en las Naciones Unidas.

247. Como lo ha demostrado el debate general en el presente período de sesiones de la Asamblea General y la discusión previa en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la

<sup>21</sup> *Ibid.*, Vigésimo Séptimo Año, 1659a. sesión.

<sup>22</sup> *Ibid.*

admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han pronunciado a favor de la admisión inmediata e incondicional de ese país como Miembro de la Organización. Esta manera de enfocar la cuestión es justa y legítima. Responde a la idea de colaboración entre Estados soberanos y al principio de universalidad de las Naciones Unidas, principio que es la base de la eficacia, la justicia y la vitalidad de esta Organización. Esa manera de abordar la cuestión confirma la fidelidad de los Estados al principio que ha sido tantas veces reafirmado en las Naciones Unidas, concerniente a la necesidad de apoyar los movimientos de liberación nacional y sus realizaciones.

248. Un nuevo paso en la aplicación del principio de la universalidad de las Naciones Unidas sería la rápida admisión en las Naciones Unidas de los dos Estados alemanes: la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania; el camino que lleva a esto está completamente abierto como resultado de los importantes acuerdos que fueron concluidos recientemente entre los dos Estados alemanes soberanos.

249. Al adherir firmemente a los principios leninistas de solidaridad internacional y de apoyo activo a los movimientos de liberación nacional, la Unión Soviética desde el principio se ha declarado a favor de que la justa solicitud de ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas sea aceptada inmediatamente y de que ese país ocupe el lugar que le corresponde por derecho en la familia de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

250. Como se sabe, la solicitud de Bangladesh fue apoyada en el Consejo de Seguridad por una mayoría de 11 miembros, incluso cuatro miembros permanentes. No hay ninguna duda de que la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas, admisión que ciertamente será acelerada por la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General, contribuirá a la solución de los muchos y difíciles problemas que enfrenta el pueblo de ese país.

251. Nacido de los sufrimientos de la guerra, la lucha por la independencia, la destrucción, las privaciones y el hambre, el nuevo Estado en vías de desarrollo, como muchos de sus hermanos de Africa, Asia y América Latina, necesita de la asistencia y apoyo de las Naciones Unidas. Todos saben que las Naciones Unidas prestan ya una ayuda activa a Bangladesh. El ingreso de ese país en la Organización normalizaría y reforzaría los vínculos ya existentes con las Naciones Unidas y el sostén dado por éstas a la República Popular de Bangladesh.

252. No hay ninguna duda de que la admisión inmediata e incondicional de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas respondería no sólo a los intereses de su pueblo, que organiza una vida nueva y pacífica, sino también a los intereses y a la tarea de la normalización de la situación en el subcontinente sudasiático. El ingreso de Bangladesh contribuiría, sin duda, al subsiguiente arreglo feliz de todos los problemas que están aún pendientes. Los intereses de los pueblos del subcontinente sudasiático exigen el cese de la confrontación. Los Estados de esta región entrentan los graves problemas vinculados a la necesidad de superar el atraso económico y social heredado de la época colonial. Esto es posible, como todos comprenderán, sólo en condiciones de paz y de buena vecindad. Un paso positivo y significativo hacia la normalización de la situación fue el acuerdo indopakistaní firmado en Simla en julio de 1972, que ha sido acogido favorablemente por la República Popular de Bangladesh.

253. En este plano interpretamos la aprobación del segundo proyecto de resolución, hoy, como la expresión del deseo de que en el subcontinente sudasiático todas las partes interesadas hagan esfuerzos, con un espíritu de cooperación y de respeto mutuo de la soberanía de cada uno, para arreglar

todas las cuestiones aún pendientes entre ellas. Sin embargo, ésa es una cuestión distinta de la del ingreso de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, que es la que está en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. A nuestro juicio, el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas sería una nueva medida que contribuiría a los esfuerzos de los Estados de esa región para entrar en el ancho camino de la colaboración y no de la confrontación.

254. La delegación soviética se opone enérgicamente a que se apliquen nuevas condiciones o exigencias en el ulterior examen de la cuestión del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas. Tal enfoque sería discriminatorio con respecto a Bangladesh, lo pondría en un pie de desigualdad con relación a otros Estados y sería una violación de la Carta de las Naciones Unidas, en particular del Artículo 4. Además, las tentativas de establecer condiciones adicionales para el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas sentaría un precedente perjudicial para las Naciones Unidas y su prestigio, cuyas consecuencias serían difíciles de prever, sin hablar del hecho de que las Naciones Unidas volverían otra vez a la época de la guerra fría, en que, por culpa de los Estados imperialistas, la cuestión de la admisión de nuevos Miembros provocaba graves confrontaciones y prolongadas dificultades.

255. En su intervención sobre la cuestión del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas, el representante de China, por segunda vez en el curso de la sesión de hoy, con el espíritu que le es habitual, recurrió a toda clase de invenciones y ataques antisoviéticos. ¿Qué no ha dicho? Según él, la Unión Soviética y la India, y no el Gobierno de la República Popular de Bangladesh, se dirigieron a las Naciones Unidas para pedir que Bangladesh fuese admitido como Miembro de las Naciones Unidas, y el hecho de que Bangladesh no haya sido admitido en las Naciones Unidas no se debe al veto chino, sino a la supuesta posición de la Unión Soviética y la India. ¿Qué terrores y pesadillas se le aparecen al representante de China? Este habla aquí de complots, intrigas, insinuaciones, etc. Aparentemente, el representante de China mide los acontecimientos políticos con su propia vara, y no tenemos la intención de ponernos a discutir con él sobre ese punto. Deseamos decir simplemente lo siguiente: todas esas calumnias antisoviéticas son necesarias sólo para ocultar la verdadera posición de China con respecto a la República Popular de Bangladesh. Y esa posición, Sr. Huang Hua, ha sido descrita muy clara y correctamente nada menos que por el propio presidente del Partido Popular Nacional de Bangladesh, Muzaffar Ahmed. He aquí lo que éste dijo:

“Los dirigentes de Pekín no ayudaron al pueblo de Bangladesh en el momento de la lucha de liberación nacional por nuestra independencia. Ahora se oponen a que nuestro joven Estado soberano entre en las Naciones Unidas, lo que contribuiría a establecer una paz firme y duradera en nuestro subcontinente.”

256. Hemos oído aquí del representante chino la amenaza de que China seguirá recurriendo al veto si el Consejo de Seguridad empieza a examinar la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas no en las condiciones que trata de imponer la delegación de China, sino sobre la base del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. La verdadera posición de China va dirigida contra los intereses del pueblo de Bangladesh, contra la paz y la estabilidad en el subcontinente sudasiático.

257. Los pueblos de la India, del Pakistán y de Bangladesh necesitan ante todo paz y tranquilidad. La Unión Soviética, por su parte, hace todo lo posible para asegurar el alivio de la tirantez y el desarrollo de relaciones amistosas entre todos los Estados del subcontinente sudasiático.

258. La situación de inestabilidad, de tensión y de conflicto favorecían hace muy poco aún a las fuerzas imperialistas.

Ahora muchos ven a qué molino llevan agua los que se pronuncian en contra del ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas y los que entorpecen el establecimiento de una atmósfera de confianza y buena vecindad en el subcontinente sudasiático.

259. Para la delegación de la Unión Soviética como para la abrumadora mayoría de los Estados, la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas es una cuestión incontrovertible. No dudamos de que dentro de poco tiempo la República Popular de Bangladesh será admitida en la familia de las Naciones Unidas, y que sus representantes serán acogidos con satisfacción por la gran mayoría de los países Miembros de la Organización. Esa es la marcha de los acontecimientos y nadie podrá detenerla.

260. La Unión Soviética estuvo siempre y sigue estando a favor del apoyo a la justa causa del pueblo de Bangladesh, de sus aspiraciones legítimas y de sus deseos de libertad e independencia nacional.

261. Sr. KAMIL (Indonesia) (*interpretación del inglés*): En vista de lo avanzado de la hora voy a limitarme a hacer algunas pocas observaciones que tienen relación directa con las importantes resoluciones que hemos adoptado.

262. Mi delegación desearía en esta oportunidad sumarse a los oradores anteriores para felicitar al Presidente de nuestra Asamblea y a las demás delegaciones que han celebrado intensas y arduas consultas sobre los proyectos de resolución A/L.683 y A/L.685. Esas consultas han dado su fruto y se ha llegado al consenso que acabamos de presenciar.

263. Mi delegación desearía también expresar su decidido agradecimiento por el espíritu de cooperación y buena voluntad de que dieron prueba las partes directamente interesadas en las cuestiones que nos ocupan.

264. La posición de la delegación de Indonesia en lo que se refiere a la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas es muy clara. Creemos firmemente que Bangladesh debe ser admitida como Miembro de nuestra Organización y que la cuestión de su admisión debe juzgarse solamente a la luz del Artículo 4 de la Carta y no estar sometida a otras condiciones.

265. Pero, al mismo tiempo, es también opinión de mi delegación que la liberación de los prisioneros de guerra pakistaníes y su regreso al Pakistán es un asunto de suma urgencia. Debe ser objeto de gran prioridad. Su repatriación es de gran importancia, por no decir condición *sine qua non*, para el establecimiento de relaciones normales y de amistad entre las naciones del subcontinente del Asia meridional. La paz es indivisible y por eso el restablecimiento de una paz genuina en el Asia meridional será una contribución positiva a la paz y la seguridad, no sólo de nuestra región, sino del mundo entero.

266. Mi delegación exhorta a todas las partes directamente interesadas a hacer todo lo posible para facilitar la rápida solución de los problemas pendientes entre ellas, sobre todo la cuestión del reconocimiento y la de la liberación de los prisioneros de guerra.

267. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Quisiera ante todo felicitar a las partes por la flexibilidad y la comprensión de que han dado pruebas al formular la transacción constructiva a que se llegó esta tarde. Todos sabemos que durante muchas horas quienes han servido de intermediarios han trabajado con gran decisión y talento para llegar a esta feliz conclusión. Cabe agradecer especialmente al Presidente de la Asamblea su valiosa contribución.

268. Para los Estados Unidos, la aceptación de las dos resoluciones por consenso es una solución particularmente adecuada debido a que el procedimiento seguido y los propios textos reflejan correctamente la posición de mi Gobierno. En

otra instancia dentro de las Naciones Unidas, los Estados Unidos han expuesto su política en relación con la admisión de Bangladesh en la Organización. El 4 de abril de este año hemos establecido relaciones diplomáticas con dicho país y mantenemos vínculos cordiales y estrechos con los dirigentes y el pueblo de Bangladesh.

269. Nos ha complacido mucho haber podido participar con otros países en la operación de socorro establecida por las Naciones Unidas en Dacca para coordinar las contribuciones de la comunidad internacional a los esfuerzos de socorro a Bangladesh.

270. Los Estados Unidos votaron en el Consejo de Seguridad a favor de la admisión de Bangladesh y esperamos que este país sea admitido pronto en nuestra Organización.

271. Desde la tragedia del año pasado, ha habido algunos acontecimientos alentadores. En días recientes, nos hemos enterado de que se han tomado disposiciones para repatriar algunos prisioneros de guerra indios y paquistaníes y algunos civiles del Pakistán y Bangladesh. Con anterioridad, el Acuerdo de Simla, a que se ha hecho mención repetidamente en esta Asamblea, fue un comienzo auspicioso que sigue teniendo nuestro apoyo. Ese Acuerdo, pese a los problemas con que ha tropezado su aplicación, encierra la posibilidad de resolver los problemas con ánimo de avenencia. Esperamos que ese mismo espíritu presida los esfuerzos de Bangladesh y el Pakistán para hallar una base común en la solución de los problemas que los oponen. Un periodo de calma ha de ayudar mucho a los dirigentes de la India, el Pakistán y Bangladesh a resolver sus diversos problemas y a establecer nuevas relaciones.

272. Creo que estos son los objetivos sobre los cuales todos estamos de acuerdo. Por eso mi Gobierno sigue atribuyendo tanta importancia a la aplicación plena y rápida de todas las disposiciones de la resolución 307 (1971), adoptada en diciembre del año pasado por el Consejo de Seguridad.

273. Sr. GROZEV (Bulgaria) (*interpretación del francés*): Hemos contemplado últimamente la consolidación del proceso de transformación de las Naciones Unidas en una Organización realmente universal. Desde los primeros días de su admisión en las Naciones Unidas, la República Popular de Bulgaria no ha dejado de apoyar invariablemente el principio de la universalidad. Siempre y en toda ocasión ha contribuido activamente a reforzar este principio basada en la convicción de que es una de las condiciones esenciales para realzar la autoridad de la Organización mundial y reforzar su eficacia. Las Naciones Unidas se transforman cada vez más en una tribuna desde la cual los representantes de millones de seres humanos que no hace mucho tiempo no podían hacerlo tienen la posibilidad de dar a conocer su posición sobre los problemas de la cooperación internacional.

274. Un nuevo factor que sin duda ha de contribuir grandemente a reforzar el principio de la universalidad, a realzar el prestigio y la eficacia de nuestra Organización, será la admisión en las Naciones Unidas, en un futuro muy próximo, de los dos Estados alemanes: la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania.

275. Otro factor que favorecería también este proceso sería la admisión del nuevo Estado de Bangladesh, porque esto permitirá a una nación de 75 millones de habitantes participar en pie de igualdad en las diversas actividades de las Naciones Unidas, las que de esta manera serán más representativas y, por ende, un instrumento más eficaz de la cooperación internacional.

276. La República Popular de Bulgaria fue uno de los primeros países que reconoció al joven Estado de Bangladesh. Con particular satisfacción observamos que en este momento más de 96 Estados de todos los continentes reconocen a la República Popular de Bangladesh y establecen con

ella relaciones de amistad y de cooperación estrecha. Entretanto, muchos organismos especializados de la familia de las Naciones Unidas han admitido a la nueva República. Esta evolución es suficientemente elocuente y debe ser tenida en cuenta por las Naciones Unidas.

277. Nos felicitamos de que en la actualidad la gran mayoría de los Estados Miembros de nuestra Organización compartan el punto de vista de que Bangladesh debiera ocupar sin demora el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas. Como en otras ocasiones, se ha hecho evidente que era necesario en las circunstancias tomar como punto de partida los intereses permanentes de la cooperación entre los pueblos. En efecto, es innegable que la admisión de un nuevo Estado Miembro no puede depender más que de los términos del Artículo 4 de la Carta. Estimamos a este respecto que las consideraciones tendientes a vincular la cuestión de la admisión de un Estado Miembro a otros problemas escapa al marco de la presente discusión. Se podrán examinar esos problemas en otras ocasiones si ello resulta necesario.

278. La delegación búlgara está firmemente convencida de que la admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas, además de significar el reconocimiento de una realidad, ha de contribuir grandemente al establecimiento de una paz duradera en el subcontinente y permitirá a los pueblos de la región consagrar todos sus esfuerzos, sus recursos y su energía a la tarea urgente de favorecer el bienestar de la población y a la obra de la reconstrucción pacífica.

279. La República Popular de Bangladesh existe y se afirma día a día como factor importante del progreso social y de la paz. Constituye sin duda un elemento importante en la región, por su gran potencial humano, económico y cultural. El Gobierno de Bangladesh ha declarado solemnemente el día mismo del nacimiento del nuevo Estado que aceptaba las obligaciones enunciadas en la Carta y que se comprometía a respetarlas.

280. La corta historia de la joven República ha demostrado de manera evidente que se encuentra en condiciones de asumir las obligaciones y los deberes que incumben a los Miembros de las Naciones Unidas y que su Gobierno se ha consagrado a la solución de los problemas relacionados con la edificación de una sociedad justa, con miras a asegurar el bienestar de su pueblo en condiciones de paz duradera y de seguridad y entendimiento con todos los Estados y todos los pueblos.

281. La reciente visita oficial del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bangladesh a Bulgaria puso de manifiesto que las relaciones entre los dos países evolucionan favorablemente y que existen condiciones propicias para su ampliación y fortalecimiento. En el comunicado conjunto publicado en esa ocasión se dice:

“Los dos Ministros reafirmaron el apego de sus respectivos países a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresaron su pesar por el hecho de que aún se mantenga a Bangladesh al margen de esa Organización. El Gobierno búlgaro considera que Bangladesh llena todos los requisitos para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas y que su admisión en la Organización mundial reafirmará el principio de la universalidad de las Naciones Unidas y contribuirá a mejorar el clima político y la estabilidad en el Asia meridional.”

282. La delegación búlgara está convencida de que la decisión que la Asamblea General acaba de tomar tendrá una influencia favorable en la justa solución de la cuestión del ingreso de la República Popular de Bangladesh en la Organización de las Naciones Unidas. Esperamos que en un futuro próximo podamos saludar entre nosotros a los representantes de la joven República. Cuanto antes se logre, mejor para nuestra Organización, para la estabilidad en Asia

meridional, para la cooperación entre los pueblos de esta parte del mundo y para la paz mundial. Los pueblos de esa región se enfrentan con numerosos problemas. Es muy pertinente que concedan prioridad a los problemas del desarrollo económico acelerado, con objeto de combatir el subdesarrollo que les legó en herencia la explotación colonial secular. Tienen necesidad pues de paz y de seguridad para poder resolver con éxito estos problemas difíciles. Pero la paz y la seguridad no pueden ser aseguradas más que en condiciones de respeto de los intereses mutuos, requisito esencial para reafirmar la confianza.

283. Al felicitarse por la unanimidad que se ha puesto de manifiesto en esta cuestión examinada por la Asamblea General, la delegación de la República Popular de Bulgaria expresa su certidumbre de que, en un porvenir próximo, no se planteen más obstáculos a la admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas.

284. Sr. DE GUIRINGAUD (Francia) (*interpretación del francés*): Por estar ligada por relaciones de amistad con los diferentes protagonistas del drama y por no querer tomar otro partido que el de la paz y la reconciliación, Francia, durante la larga crisis del pasado año, preconizó la aplicación de una solución política que era lo único que le parecía tendiente a evitar la catástrofe.

285. Así como entonces Francia se esforzó por sugerir fórmulas pacificadoras, luego se inspiró en preocupaciones realistas con el fin de contribuir, en la medida de lo posible, a la normalización de la situación en el subcontinente y al establecimiento de una paz duradera.

286. Nuestra actitud fue definida en función de este objetivo. Por un lado, tomamos nota de una realidad irreversible y, en su virtud, reconocimos a Bangladesh en febrero último, después de haber tenido debidamente informadas a las autoridades del Pakistán de nuestra intención y de los motivos de nuestra decisión. Por otra parte, tratamos de alentar entre las partes la búsqueda de soluciones aceptables a los problemas que las separan; les hicimos saber que estábamos dispuestos a prestar nuestro concurso a todo intento que pudiese conducirlos a la negociación, a la conciliación y a la reconciliación.

287. Sin embargo, nos vemos forzados a comprobar que subsisten dificultades en el camino de la normalización — felizmente concebida en el Acuerdo de Simla — ; normalización que es necesaria para establecer en forma duradera la paz y la cooperación en el subcontinente. Esas dificultades no podrán superarse más que por medio del diálogo entre todas las partes interesadas. Ciertas condiciones previas planteadas hasta ahora impiden sin embargo la apertura de ese diálogo, cuyo objeto debe ser resolver, en forma simultánea siempre que sea posible, el conjunto de los problemas.

288. Mi delegación estimó útil recordar así brevemente su actitud con respecto a la situación general en esa región del mundo, porque es evidente que las circunstancias dramáticas en que nació el Estado de Bangladesh pesan sobre nuestro debate y explican las divergencias que comprobamos.

289. Para mi delegación, como ya declaró el representante de Francia en el debate del Consejo de Seguridad sobre la cuestión que estamos examinando<sup>23</sup>, Bangladesh tiene ya cabida en las Naciones Unidas. Hubiésemos deseado pues que su petición hubiese sido objeto en agosto último de la acogida unánimemente favorable que el Consejo, por regla general, acuerda a las candidaturas de los nuevos Estados, y que, en su virtud, hubiese sido posible enviar una recomendación favorable a la Asamblea General. Cualesquiera hubieran sido los problemas pendientes y las oposiciones que dividían a las partes contrapuestas, creímos que habría

<sup>23</sup> *Ibid.*

podido adoptarse una decisión positiva, de conformidad con las disposiciones de la Carta, singularmente las contenidas en el Artículo 4. que especifica, a nuestro juicio con carácter limitativo, las condiciones de admisión de nuevos Miembros.

290. Sin embargo, como no pudo adoptarse esta decisión positiva esperábamos que los países directamente interesados, alentados por la comunidad internacional, sacarían conclusiones saludables del debate en el seno del Consejo de Seguridad y se empeñarían por crear condiciones más favorables. Sabemos que ese deseo ha sido escuchado y que, desde el mes de agosto último, se han realizado muchos intentos para acercar los puntos de vista; por lo demás, entendemos que prosiguen esos empeños. Pero hoy comprobamos que aún no han dado plenamente sus frutos, y la situación, por consiguiente, continúa sin cambios esenciales.

291. En las condiciones actuales, por lo tanto, y por grandes que sean nuestros deseos de que se acepte a Bangladesh en la Organización, tenemos que admitir que el Consejo de Seguridad no puede pronunciarse positivamente sobre la solicitud de ingreso del nuevo Estado. Para someterle de nuevo esta solicitud, es conveniente en nuestra opinión esperar que se superen los obstáculos que todavía se oponen a un examen sereno y positivo de la petición que se nos ha sometido.

292. A nuestro juicio, por lo demás, la solución de ciertas cuestiones pendientes no debe estar ligada a una solución política de conjunto. Hay consideraciones humanitarias en favor de medidas rápidas relativas a la repatriación de familiares y nacionales respectivos de los antiguos beligerantes. A este respecto, mi delegación ha tomado nota con gran satisfacción de la decisión reciente de la India de liberar a 6.000 mujeres e hijos de prisioneros paquistaníes, y de la decisión del Pakistán de hacer lo propio con 10.000 mujeres y niños bengalíes, así como de la declaración de Bangladesh, de que estaría dispuesto a permitir que todos los civiles paquistaníes retornen a su país. Ojalá que nuevos gestos como éstos se repitan para que un problema tan doloroso como éste pueda hallar con la mayor rapidez posible su solución definitiva.

293. Nos parece también que hay que resolver la cuestión de los prisioneros de guerra mediante la estricta aplicación del artículo 118 del tercer Convenio de Ginebra. Una decisión adoptada de conformidad con ese texto, a nuestro juicio, no puede más que modificar en forma apreciable y positiva el clima de nuestras deliberaciones y contribuir al desarrollo favorable de las tentativas tendientes a abrir el camino de la negociación, la conciliación y la reconciliación. Las autoridades del Pakistán, al liberar a los prisioneros de guerra indios que estaban en su poder, y luego las autoridades indias al actuar en forma idéntica con los prisioneros de guerra paquistaníes del frente occidental, han hecho a nuestro parecer una contribución muy positiva a la realización de este objetivo.

294. En función de esas consideraciones y de esas preocupaciones, mi delegación se ha unido con mucho gusto al consenso que nos ha permitido adoptar esta tarde los dos proyectos de resolución que habían sido presentados.

295. Felicitamos calurosamente a los forjadores de esta feliz transacción, obtenida después de consultas arduas en las que su sabiduría, su habilidad y su perseverancia han jugado un valioso papel.

296. Sr. SUJKA (Polonia) (*interpretación del inglés*): Polonia fue uno de los primeros países que reconoció a la República Popular de Bangladesh y estableció con ella relaciones de amistad y de cooperación. En las Naciones Unidas hemos participado activamente en los esfuerzos destinados a reconocer también aquí la realidad de Bangladesh y a hallar una solución de los problemas del subcontinente indio en base a ese reconocimiento. Consecuentes con esta

política, hemos apoyado y seguimos apoyando plenamente la propuesta relativa a la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas y hemos patrocinado el proyecto de resolución que acaba de aprobar esta Asamblea y que recomienda esa admisión. Nos felicitamos mucho de esta aprobación.

297. La necesidad de admitir a Bangladesh en las Naciones Unidas sin demora es evidente. Corresponde a un sentido elemental de la realidad. Es un hecho que existe y funciona un Estado de 75 millones de habitantes el octavo país del mundo por su población. Todos pueden comprobar los éxitos de ese Estado y de su pueblo, que han logrado superar los estragos del trágico conflicto que los azotó, normalizar las condiciones de vida y crear condiciones propicias para el desarrollo económico. Hay más de 90 países — es decir, más de las tres cuartas partes del número de Miembros de esta Organización — que han reconocido a Bangladesh. Bangladesh es ya miembro de muchas entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y participa en ellos activamente. Y lo que es más importante todavía, Bangladesh, en su primer acto como nación, en la declaración de independencia, consagró constitucionalmente su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Además, Bangladesh ha desarrollado una política pacífica en cumplimiento de tales principios y en aras de la estabilidad y la seguridad en el subcontinente indio.

298. Todos estos hechos llevan a una sola conclusión, a saber, que hay que reconocer el derecho legítimo del pueblo de Bangladesh a estar representado en esta Organización en pie de igualdad, y que hay que admitir a este Estado en las Naciones Unidas sin demora. Más aún: una admisión rápida de Bangladesh en las Naciones Unidas redundaría en interés de la propia Organización. No puede, pues, negarse esa admisión y no puede demorarse tampoco, si es que esta Organización quiere respetar al fin el principio de la universalidad, cuya validez e importancia ya nadie puede discutir como la experiencia lo ha demostrado.

299. En nuestra actitud ante el problema del subcontinente indio no nos inspira solamente la simpatía, sino también el sentido realista y el deseo sincero de mantener, intensificar y robustecer nuestras relaciones con todos los países del subcontinente indio. El realismo impone la necesidad de reconocer la situación del subcontinente e impone también la necesidad de admitir de inmediato a Bangladesh en las Naciones Unidas como una cuestión de principio, sin requisitos previos y solamente de conformidad con las disposiciones del Artículo 4 de la Carta.

300. El realismo muestra también que la admisión de Bangladesh y la concesión de sus derechos respectivos contribuiría decididamente a la solución de los problemas existentes, para normalizar el subcontinente. Crearía nuevas bases para las actividades tendientes a tal fin.

301. Hemos comprobado con pesar que las Naciones Unidas no han podido todavía adoptar la única decisión justa y correcta, que habría sido la admisión sin demora de Bangladesh. Animada por el principio de la universalidad de la Organización, conforme a la Carta, y además por el firme deseo de superar lo antes posible todas las dificultades que aún se oponen a la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas, Polonia se ha unido a otros 22 países para auspiciar el proyecto de resolución A/L.683 y Add.1 que acaba de aprobar la Asamblea. Aún abrigamos la esperanza de que Bangladesh muy pronto ingrese a nuestra Organización, de conformidad con esa resolución. Polonia no escatimará esfuerzos para que se logre este objetivo.

302. Sr. OLCAY (Turquía) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar la posición de mi Gobierno acerca del resultado que acabamos de lograr con respecto al tema de que se

ocupa la Asamblea General. En esta hora tan tardía trataré de ser breve y conciso.

303. Los dos proyectos de resolución — uno relativo a la admisión de Bangladesh y el otro a los prisioneros de guerra y la aplicación de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad — y la declaración del Presidente ilustran el carácter verdadero del problema que estamos discutiendo. La cuestión no es simplemente la admisión de un nuevo Miembro en las Naciones Unidas. Si ello fuese así, mi delegación no vacilaría en dar su apoyo a la admisión de Bangladesh, como lo hicimos con respecto a su ingreso como miembro en los organismos especializados. Hemos expuesto nuestros sentimientos para con el pueblo de Bangladesh en la explicación de nuestro voto sobre la adopción del tema 23 del programa, relativo a la admisión de nuevos Miembros. Dije entonces:

“Antes de que Bangladesh se transformara en un Estado aparte, como resultado de los trágicos acontecimientos del año pasado, los profundos y cálidos sentimientos que existían entre mi país y el Pakistán abarcaban a toda la población del Pakistán, ya fuera de la parte oriental u occidental del país. Ahora nuestro sentimiento hacia el pueblo de Bangladesh no puede ser diferente del que teníamos por la población del Pakistán oriental. Esta razón sería de por sí suficiente para demostrar la ansiedad de Turquía por que se establezcan relaciones pacíficas y amistosas entre estos dos países del subcontinente.” [2037a. sesión, párr. 69.]

304. La cuestión que confrontamos es más que la admisión de un nuevo Miembro en sí misma. La cuestión es también que, aunque ha transcurrido un año desde la cesación de las hostilidades en el subcontinente, aún no han regresado a sus hogares 90.000 prisioneros de guerra paquistaníes. Es esta una situación injustificada, tanto desde el punto de vista humanitario como desde el punto de vista jurídico. Jurídicamente es injustificada porque las estipulaciones de los Convenios de Ginebra de 1949 establecen claras normas aplicables a esta situación particular. El artículo 118 del tercer Convenio de Ginebra de 1949 establece que los prisioneros de guerra deben ser liberados inmediatamente después de la cesación de hostilidades. Además, en la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad los Convenios de Ginebra de 1949 quedan confirmados por un órgano de las Naciones Unidas cuyas decisiones tienen carácter obligatorio.

305. La situación es aun más inaceptable desde el punto de vista humanitario. Se mantiene prisioneras a 90.000 personas aunque la guerra que las convirtió en prisioneros de guerra terminó hace un año.

306. La paz es más que la mera ausencia de la guerra. La paz no depende solamente de un acuerdo, de un tratado o del reconocimiento formal de un Estado. Tampoco puede lograrla la incorporación de un nuevo Miembro en las Naciones Unidas. La paz, ante todo, significa poner término a los sufrimientos humanos causados por la guerra. Es ésta una condición fundamental de la paz. Todas las demás condiciones jurídicas y políticas de la paz dependen de esta condición humanitaria básica. La existencia de un vínculo entre la terminación de los sufrimientos de 90.000 personas y otras cuestiones políticas parece fuera de toda duda porque, independientemente de lo que decidamos, existe una relación muy concreta y evidente. ¿Cómo podemos esperar encontrar soluciones políticas que lograrían la paz y establecer condiciones normales en el subcontinente mientras continúe existiendo esta situación anómala relativa a los prisioneros de guerra?

307. Consideramos la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas teniendo en cuenta estos antecedentes jurídicos y humanitarios. A nuestro juicio, debe respetarse la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, que insta a todas las partes interesadas a observar los Convenios de Ginebra de 1949. En su explicación de voto sobre la

adopción del tema 23 del programa, mi delegación expresó sus dudas acerca de la utilidad de un debate para mejorar la situación en el subcontinente. Con la misma opinión mi delegación participó activamente en los esfuerzos por llegar a una solución de avenencia con el objeto de evitar debates perjudiciales que retardarían aun más la creación de condiciones normales en la región. Como resultado de los arduos esfuerzos de delegaciones que representaban a los coautores de ambos proyectos de resolución, se adoptó una fórmula de transacción, que no reflejaba enteramente las opiniones de las partes, sino más bien los sacrificios que hicieron a partir de sus posiciones oficiales. La aprobación simultánea de ambas resoluciones fue posible tan sólo sobre la base de la declaración que el Presidente sabiamente decidió formular con el fin de indicar lo que sigue:

“... Ha sido convenido por todos, igualmente, que la admisión de Bangladesh a la Organización de las Naciones Unidas debe contemplarse dentro de la solución global de los problemas que se plantean en los planos político, jurídico y humanitario. Es esencial considerar, entonces, que al adoptar simultáneamente ambos proyectos de resolución se reconoce la interdependencia de estos dos puntos de vista.” [Supra, párr. 155.]

308. La cuestión de la interdependencia, a la cual se refirió el Presidente, es el punto vital de la situación: por una parte, Bangladesh solicita su ingreso como Miembro de las Naciones Unidas y, por otra parte, se espera que cumpla sus obligaciones jurídicas. Sería un acto de realismo político por parte de Bangladesh al aspirar a ser Miembro de esta Organización, el ocuparse de que sus antecedentes con respecto a la aplicación de las decisiones de esta institución sean claros como el cristal.

309. La liberación y repatriación de prisioneros de guerra es una obligación legal, independientemente de toda otra consideración de quienes los mantienen detenidos; de conformidad con las disposiciones de las Convenciones de Ginebra, cuya interpretación no da lugar a equívocos. Los organismos responsables de las Naciones Unidas ya se han pronunciado sobre este tema. Ese fue el objetivo y lo que entendió mi delegación cuando patrocinó el equilibrado e incontrovertible proyecto de resolución que acaba de ser aprobado. Esperamos sinceramente que el acuerdo que hemos alcanzado hoy sea seguido por acuerdos más sustanciales entre las partes interesadas en todos los problemas aún pendientes, y que sea seguido por el eventual reconocimiento de Bangladesh por el Pakistán. A este respecto permítaseme destacar que el reconocimiento no es un derecho de acuerdo con las normas del derecho internacional. Ningún Estado puede exigir ser reconocido. El reconocimiento es una opción política de los Estados en ejercicio de sus derechos discrecionales.

310. Como mi delegación tuvo oportunidad de manifestarlo en intervenciones anteriores, Turquía desea sinceramente que se superen todos los obstáculos y que a la brevedad se apruebe por unanimidad la admisión de Bangladesh a las Naciones Unidas.

311. Sr. SZARKA (Hungria) (*interpretación del inglés*): La cuestión relativa a la solicitud de ingreso de Bangladesh a las Naciones Unidas no era ni es ambigua para la delegación de Hungría, que patrocinó el proyecto de resolución que acaba de ser adoptado por consenso.

312. En carta del 8 de agosto dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Sr. Abdus Samad Azad, se solicita el ingreso de ese país a la Organización mundial [A/8754-S/10759]. Como lo expresa claramente esa misiva, la República Popular de Bangladesh acepta las obligaciones que figuran en la Carta y declara solemnemente que está dispuesta a cumplirlas. A juicio de la delegación de Hungría no se puede

negar que la República Popular de Bangladesh cumple enteramente con los requerimientos establecidos en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta.

313. Quienes en oposición a la opinión de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cualquiera sea su razonamiento, desconocen el principio de la universalidad en relación con la admisión de Bangladesh y actúan movidos por sus intereses particulares, dañan no sólo el prestigio de las Naciones Unidas sino también el suyo propio.

314. Hay otras razones que requieren que la Organización mundial encuentre una solución rápida y satisfactoria al problema de la admisión. Como es sabido, en el corto periodo de su existencia, la República Popular de Bangladesh ha ganado un gran prestigio internacional. Ya cerca de cien Estados pertenecientes a la comunidad internacional han reconocido a la nueva República y mantienen con ella en distintos niveles relaciones políticas, económicas, comerciales, culturales y otras. Un número cada vez mayor de organismos internacionales especializados la han admitido como miembro. Estos hechos demuestran que la comunidad internacional considera a la República Popular de Bangladesh como un país joven, en desarrollo, que proclama como sus principios básicos de política exterior la salvaguardia de la paz, el fortalecimiento de las relaciones amistosas y de buena vecindad entre los países y la disminución de la tirantez internacional. La aplicación práctica de estos principios de política exterior ya ha comenzado desde que se formó la República. Es sabido que la República Popular de Bangladesh ha hecho muchos esfuerzos para resolver los problemas y para establecer relaciones con los Estados vecinos en el subcontinente. Una admisión a breve plazo en la Organización mundial le daría aún mayores oportunidades a la joven República para unirse cuanto antes a la vida política, económica y cultural de la comunidad internacional.

315. Desde los primeros días del establecimiento de la República Popular de Bangladesh, la República Popular de Hungría ha mantenido con ella — como con otros países del subcontinente — buenas y provechosas relaciones, de las que se benefician ambas partes, así como la comunidad de naciones. Pensamos que es deber histórico de todos los países el desarrollar esas relaciones, que ayudan a lograr la liquidación definitiva de la herencia colonial en una determinada región del mundo. Desde que Hungría fue admitida en las Naciones Unidas, sobre la base de la política principista de su Gobierno, la delegación húngara siempre apoyó la admisión de nuevos miembros que cumplieran con las exigencias de la Carta. Manteniéndonos en esta misma posición, es natural que la delegación de Hungría apoye la admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas.

316. Esperamos que prevalezcan el realismo y la justicia y que se superen los obstáculos en interés de todos y de nuestra Organización.

317. Sr. PLAKA (Albania) (*interpretación del francés*): La Asamblea General acaba de terminar el examen del tema titulado "Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas", adoptando dos resoluciones cuya aplicación está estrechamente ligada y condicionada.

318. La delegación de Albania explicará brevemente su actitud a este respecto. Es bien conocida nuestra posición sobre los acontecimientos ocurridos en el continente indo-paquistaní. Ella no ha cambiado, puesto que nada cambió en esa región desde el año pasado, cuando la Asamblea General, en su resolución 2793 (XXVI), pidió a las dos partes implicadas en el conflicto en el subcontinente que retiraran sus fuerzas armadas de los territorios ocupados hacia sus respectivas fronteras.

319. Esta resolución, adoptada después de un serio debate, por el voto afirmativo de 104 Estados Miembros, tendía a

detener la agresión de la India contra el Pakistán, agresión que, como se sabe muy bien, fue perpetrada a incitación y con el apoyo múltiple de la Unión Soviética y tuvo como resultado el desmembramiento de un Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

320. Nadie puede negar el hecho de que la continuación de la agresión de diciembre último en el subcontinente, con todas las consecuencias que de ello se derivan, sirve los fines de los socialimperialistas soviéticos, que de este modo, en cooperación y conjuntamente con el imperialismo norteamericano trata de consolidar su control en la región a fin de cumplir designios expansionistas contra los países amantes de la libertad y de la paz en Asia, en primer término contra la República Popular de China.

321. La cuestión que examinamos — independientemente de las consideraciones que inspiraron a los autores de las resoluciones, cosa que no dejamos de poner de relieve — forma parte de esta situación general y no puede servir más que a los objetivos de las dos superpotencias y a desviar la atención de la opinión pública internacional de su política expansionista en la zona del Océano Indico, especialmente de los fines del socialimperialismo soviético, que así trata de borrar la mancha negra con que se cubrió en diciembre pasado por su vergonzoso apoyo al ataque militar contra la soberanía de un Estado independiente.

322. Ya hemos destacado ante esta Asamblea que el principal problema que nos preocupa en esta cuestión es la salvaguarda de la paz en el subcontinente indo-paquistaní y la defensa de los derechos soberanos de los pueblos de esa región. En consecuencia, en nuestra opinión, el deber imperativo que se impone a la Asamblea General sigue siendo la aplicación de su resolución 2793 (XXVI), relativa al conflicto indo-pakistaní, y la adopción de medidas para terminar con la agresión contra el Pakistán y para asegurar el retiro de las tropas indias y la liberación de los prisioneros de guerra paquistaníes, dejando que el pueblo del Pakistán resuelva libremente sus problemas internos. Esta es la posición que sirve los intereses de los Estados Miembros pacíficos y su deseo de fortalecer las Naciones Unidas.

323. Sostenemos resueltamente la actitud justa y de principio de la República Popular de China relativa a esta cuestión, tanto en el Consejo de Seguridad como en esta Asamblea. Esta toma de posición no sólo contribuye al fortalecimiento de la eficacia de nuestra Organización, ya que defiende la justicia y se inspira en los nobles objetivos de apoyo a los derechos soberanos del pueblo paquistaní, sino que además responde a los intereses de la libertad y de la independencia de los pueblos contra la política de *diktat* y de chantaje de los Estados Unidos de América y de la Unión Soviética.

324. Esto desenmascara aún más la posición de la Unión Soviética en cuanto a la cuestión denominada de admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas, que tendía a legalizar una situación creada por una agresión y poner a los Estados Miembros ante el hecho consumado, revelando de esta manera sus designios de hegemonía en esa región.

325. Para terminar, la delegación de Albania desea reafirmar su posición relativa a esta cuestión, en el sentido de que las Naciones Unidas tienen el deber de hacer respetar las resoluciones pertinentes a fin de defender los derechos soberanos del pueblo paquistaní, lo cual tiene prioridad innegable.

326. Sr. PUNTSAGNOROV (Mongolia) (*traducción del ruso*): La formación de la República Popular de Bangladesh es un hecho histórico reconocido por la abrumadora mayoría de Estados del mundo, y en particular por los dos tercios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Mongolia fue uno de los primeros Estados que reconoció a la República Popular de Bangladesh y estableció con ella relaciones amistosas. La

autoridad y la posición de la República Popular de Bangladesh crecen y se refuerzan día a día, y eso está claramente demostrado en particular por el hecho de que el proyecto de resolución sobre la admisión de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas fue presentado por Estados que tienen estructuras sociales diferentes y representan a los cinco continentes.

327. La República Popular de Bangladesh, como base de su política exterior, proclamó los principios de no alineación y establecimiento de relaciones amistosas con otros Estados, y se pronunció a favor del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Primer Ministro de Bangladesh, Sr. Mujibur Rahman, declaró:

“Mi Gobierno sigue una política de no alineación en los asuntos internacionales; pero la política de no alineación que concebimos no es de ninguna manera una política inactiva o pasiva. Aspiramos a desempeñar un papel positivo en la comunidad internacional en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.”

328. La República Popular de Bangladesh aplica todos sus esfuerzos a la eliminación lo más rápidamente posible de las funestas consecuencias de los acontecimientos ocurridos hace poco en el subcontinente indio y a la normalización de las relaciones entre todos los países de esta región.

329. Todo eso indica que la República Popular de Bangladesh satisface enteramente todas las condiciones requeridas por la Carta de las Naciones Unidas respecto de los Estados que desean ingresar en la Organización. Y es seguro que este Estado amante de la paz sabrá cumplir con las obligaciones que implica la condición de Miembro de las Naciones Unidas y aportará su valiosa contribución a la solución de los importantes problemas que se le plantean a nuestra Organización.

330. Partiendo de lo que antecede, el Gobierno de la República Popular Mongola considera que la República Popular de Bangladesh tiene el derecho indiscutible de convertirse en Miembro de nuestra Organización y apoya la solicitud de admisión de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. No debe fijarse, pues, ninguna condición para aprobar la solicitud de Bangladesh.

331. La admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas sería un factor positivo e importante que contribuiría a la normalización de la situación con el subcontinente indio, al arreglo de los problemas aún pendientes allí y al fortalecimiento de la paz en el mundo entero.

332. El reconocimiento del derecho legítimo de Bangladesh a ser Miembro de las Naciones Unidas contribuiría también a elevar el prestigio de nuestra Organización y acrecentar la eficacia de sus actividades. Nuestra delegación no puede dejar de expresar su profundo pesar por el hecho de que la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas haya sido diferida en razón de la posición obstruccionista de la República Popular de China. Esta posición muestra cuál es la verdadera cara de aquellos que verbalmente se proclaman los mejores amigos de los pueblos que luchan por su libertad e independencia, pero que en realidad actúan contra los intereses de esos pueblos.

333. Estamos convencidos de que, a pesar de todos los obstáculos, la justicia triunfará y la República Popular de Bangladesh ocupará su legítimo lugar en la Organización de las Naciones Unidas.

334. Sr. DRISS (Túnez) (*interpretación del francés*): Quiero expresar al señor Presidente de la Asamblea General las felicitaciones calurosas de mi delegación por el éxito que ha logrado con la aprobación unánime, sin debate, de los dos proyectos de resolución que se habían presentado en relación con el tema 23 del programa.

335. Hago propicia esta grata ocasión para rendir tributo al espíritu de cooperación de los patrocinadores de tales proyectos de resolución. Motiva nuestro aprecio sobre todo la disposición alentadora que han mostrado nuestros amigos y hermanos los miembros de la delegación del Pakistán y los observadores de Bangladesh, que nos ha permitido evitar un enfrentamiento sobre un problema que se ha vuelto delicado y complejo por la situación política y que, además, no nos es indiferente, ni mucho menos.

336. En colaboración con otras delegaciones, guiada por un espíritu de fraternidad hacia las dos delegaciones y también por su dedicación a los principios de la Carta, la delegación de Túnez ha tratado de propiciar el entendimiento y es concesiones mutuas para que se preserven las perspectivas de cooperación que tarde o temprano — mejor temprano — se instituyan entre las partes interesadas.

337. Felicitamos al Secretario General por los esfuerzos realizados en este sentido, y seguiremos apoyando esos esfuerzos. Creemos que al adoptar por consenso las dos resoluciones, la Asamblea General ha expresado claramente la esperanza de que Bangladesh sea admitido en las Naciones Unidas y de que los prisioneros de guerra sean liberados lo más pronto posible, a fin de que el proceso de cooperación entre las partes interesadas pueda llevarse a cabo en forma armónica, tendiendo a la solución de los problemas pendientes y al establecimiento de vínculos basados en el respeto mutuo.

338. Esperamos que la materialización de los anhelos expresados por la Asamblea General en las dos resoluciones contribuirá a crear un clima de confianza y de cooperación en el subcontinente asiático. El ingreso de Bangladesh a las Naciones Unidas puede contribuir eficazmente a la solución de diversos problemas pendientes. La liberación de los prisioneros y la urgente solución de los problemas humanitarios en general pueden ayudar a dar vuelta a la página de un conflicto cuyas operaciones felizmente han llegado a su fin.

339. Por lo tanto exhortamos a las partes interesadas, especialmente al Pakistán y a Bangladesh, a que con ánimo de respeto mutuo trabajen juntos en pro de una cooperación verdadera. Exhortamos también a los miembros del Consejo de Seguridad y, en particular, a las grandes Potencias, a que ayuden a las partes interesadas a lanzarse sin demora al proceso de cooperación mutua, favoreciendo la aplicación rápida de los objetivos de las dos resoluciones que acabamos de aprobar.

340. Ya nos hemos enterado con gran interés de las decisiones adoptadas por ambas partes de liberar a las mujeres e hijos de los prisioneros. Estamos convencidos de que la tarea de los miembros del Consejo se facilitará por el clima de distensión que las partes, además de las recientes iniciativas, contribuirán a crear en el porvenir con otros actos y otras decisiones que respondan al espíritu de consenso que ha reinado hoy y que podría ser — esperémoslo — el preludio de otro consenso tendiente a la admisión efectiva de Bangladesh en el seno de las Naciones Unidas y al ingreso de otros países cuya entrada en nuestra Organización la fortalecerá y permitirá lograr nuestro objetivo: la universalidad de las Naciones Unidas.

341. Sr. KANKA (Checoslovaquia) (*traducción del ruso*): La existencia de la República Popular de Bangladesh es una realidad indiscutible, que nadie pone en duda. Este hecho ha quedado reflejado también en el proyecto de resolución A/L.683, recién aprobado. La República Popular de Bangladesh ha sido ya reconocida por 91 Estados, y muchos de esos Estados, inclusive la República Socialista Checoslovaca, han establecido relaciones diplomáticas, comerciales y de otra índole con ella. Esa es una expresión muy clara de la voluntad de la comunidad internacional de aceptar a Bangladesh en la familia de las naciones. Esto ha sido confirmado

también por el hecho de que Bangladesh fue admitido, con el apoyo de la mayoría de los Estados miembros, como miembro con pleno derecho en organizaciones internacionales y órganos del sistema de las Naciones Unidas. La participación de Bangladesh en esas organizaciones es la prueba de que el Gobierno de ese país está dispuesto a cumplir con toda seriedad las obligaciones que ha asumido. Al mismo tiempo, eso muestra que la comunidad internacional está convencida de que el Gobierno de Bangladesh es capaz de desempeñar un papel activo en la cooperación pacífica internacional y está dispuesto a hacerlo.

342. Todas las delegaciones presentes en este salón saben bien que el Gobierno de la República Popular de Bangladesh ha expresado claramente, en varias ocasiones, que reconoce los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que se ha adherido a cierto número de convenciones internacionales de carácter humanitario. Los principios de política exterior que ha proclamado, así como las actividades prácticas del Gobierno de Bangladesh, son la prueba de que se guía por los principios de la Carta, los principios de no injerencia y de relaciones pacíficas con todos los países del mundo, y que el país está vitalmente interesado, desde el punto de vista de sus necesidades e intereses internos y externos, en el desarrollo pacífico de Asia y del mundo entero. Por eso, seguir negando a la República Popular de Bangladesh, que es el octavo país del mundo por el número de habitantes, el derecho a participar en los trabajos de las Naciones Unidas, es, a juicio de la delegación de la República Socialista Checoslovaca, contrario a las disposiciones y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, que no fija más condiciones para el ingreso en esta Organización que las que figuran en el párrafo 1 del Artículo 4; a saber:

“Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.”

La posición por la cual se le niega a la República Popular de Bangladesh el derecho a ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas es también una violación del principio de la universalidad de las Naciones Unidas, principio que Checoslovaquia ha defendido siempre. Este principio fue confirmado una vez más en la declaración adoptada el 12 de agosto de 1972 en la reciente Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown (Guyana). La delegación de Checoslovaquia se pronuncia decididamente a favor de la pronta admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas, en el entendimiento de que no se fijará ninguna condición para el ingreso de ese país en las Naciones Unidas.

343. En el firme convencimiento de que se debe proceder a la pronta admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas, la delegación checoslovaca considera que el ingreso de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas no debe estar sujeto a ninguna condición.

344. Sr. HOVEYDA (Irán) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea expresar su satisfacción ante el consenso

que se ha logrado respecto a la adopción simultánea de los dos proyectos de resolución, uno de ellos que expresa el deseo de la Asamblea General de que la República Popular de Bangladesh sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas en fecha próxima, y el otro que pone de manifiesto la aspiración de que los prisioneros retornen inmediatamente a sus hogares.

345. Mi delegación también quiere expresar al Presidente de la Asamblea General su reconocimiento por la forma equilibrada en que ha sabido resumir los diferentes aspectos de este consenso en relación a los puntos controvertidos. Todas las delegaciones saben que ese procedimiento fue posible sólo después de prolongadas y muchas veces arduas negociaciones. Las observaciones del Presidente reflejan, por consiguiente, un delicado equilibrio, y no creo que sea útil tratar de interpretarlas en un sentido o en otro. Es deseable que se las tome tal como han sido dichas.

346. Además, el propósito de esta Asamblea al adoptar los dos proyectos de resolución simultáneamente, por consenso, no ha sido el de dar satisfacción a uno u otro punto de vista. El propósito del consenso que ha sido logrado es, fundamentalmente, recordar el conjunto de problemas existentes en el subcontinente indio y crear un clima propicio para su solución pacífica.

347. Ciertas interpretaciones dadas por los oradores que me han precedido, sobre todo en lo que se refiere a la repatriación de prisioneros, no me parecen responder a lo manifestado por el Presidente de la Asamblea, ni corresponder tampoco a las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949.

348. Sin embargo, sin insistir sobre esto, quisiera recordar que el problema de los prisioneros de guerra es de índole eminentemente humanitaria y, como patrocinadores del proyecto de resolución A/L.685 y Add.1, estimamos que la solución de ese problema humanitario no debe retrasarse por ninguna razón.

349. A mi delegación, como a la mayoría de los otras delegaciones que han participado en este debate, le complacen los recientes acontecimientos en el subcontinente. Dado lo avanzado de la hora, no evocaré estos acontecimientos en detalle.

350. Mi delegación se felicita igualmente del consenso que acabamos de lograr. Espera que este clima de cooperación ayudará a resolver todos los problemas rápidamente. Con este ánimo he tenido el honor de colaborar con otros embajadores, y en particular con los representantes de las partes interesadas, durante estos últimos días. Mi delegación desplegó todos esos esfuerzos sólo en la esperanza de que el espíritu de comprensión que ha surgido continuará manifestándose y permitirá finalmente el retorno a la normalidad en el subcontinente indio.

351. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): No tengo duda de que la Secretaría transmitirá al Presidente de la Asamblea General, Sr. Trepczyński, las expresiones de elogio y agradecimiento que en justicia le han dirigido los distintos oradores.

*Se levanta la sesión a las 20.50 horas.*